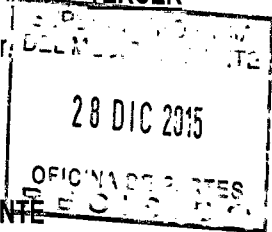


**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitud que indica; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería; **CUARTO OTROSÍ:** Confiere poder.



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Felipe Leiva Salazar, abogado, rol único tributario [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **WALMART CHILE S.A.** (en adelante "Walmart" o la "Empresa"), Rol Único Tributario 76.042.014-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Del Valle Sur N° 725, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1 de 26 de noviembre de 2015 en el expediente Rol D-065-2015, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que en la representación en que comparezco, encontrándome dentro de plazo legal y de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo en presentar un Programa de Cumplimiento que establece acciones y metas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa ambiental que se estima trasgredida por las infracciones imputadas en la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-065-2015 de 26 de noviembre de 2015 (en adelante "Resolución N° 1/2015"), solicitando que éste se acoja y que se disponga la suspensión del procedimiento de sanción seguido contra mi representada, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

**I. CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCION**

En el Resuelvo I.1 de la Resolución N° 1/ 2015, se indica que el hecho constitutivo de infracción corresponde a la obtención, con fecha 2 de diciembre de 2014, de niveles de presión sonora corregidos de: 62 y 61 dBA, en horario diurno, y de 50, 49 y 46 dBA, en horario nocturno, medidos desde tres receptores ubicados en Zona I, según lo establece el D.S.38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica. Dichos niveles fueron obtenidos del local de mi representada ubicado en Avda. Américo Vespucio Sur N° 1790, esquina calle Latadía (en adelante, "Local Latadía").

Cabe señalar que el local está destinado a la atención del público durante el horario diurno, contemplando como principal actividad anexa la recepción de mercadería que es transportada por camiones hacia el patio de descarga. En horario nocturno el local se encuentra cerrado al público, por lo que solo se contemplan algunas actividades puntuales, tales como la de compactación de basura y el funcionamiento permanente de la sala de máquinas, que incluye entre otros mecanismos el sistema de aire acondicionado.

Al respecto, cabe señalar que tal como lo consigna la Resolución 1/2015, durante diciembre de 2014 y con anterioridad al mes de enero del año 2015, la Ilustre Municipalidad de Las Condes recibió reclamos por parte de vecinos del Local Latadía relacionados con ruidos molestos generados por el sistema de aire acondicionado. En atención a estas denuncias, con fecha 19 de enero la Ilustre Municipalidad resuelve requerir a la Empresa para que presente un Informe de evaluación acústica del sistema de aire acondicionado, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente, así como las medidas de mitigación acústica que se hubieren implementado.

Este requerimiento fue respondido por Walmart con fecha 24 de febrero de 2015, donde se informaba a la Ilustre Municipalidad de Las Condes sobre los plazos necesarios para cumplir con lo exigido. En atención a esta misiva, se otorgó un plazo adicional de 60 días para cumplir con lo requerido.

En definitiva, en el mes de abril, Walmart elaboró un Informe de evaluación acústica con los antecedentes sobre las medidas de mitigación de ruido que se habían efectuado a esa fecha para dar cumplimiento a la normativa ambiental exigida (D.S. N° 38/2011 MMA). Dicha medida consistió básicamente en la instalación de pantallas acústicas en la plataforma de condensadores. Específicamente, la medida de insonorización comprende el apantallamiento acústico perimetral de los equipos condensadores, cuya ubicación en altura fue tratada de manera localizada a la fuente, tratando asimismo todas las vías de propagación hacia los receptores de interés.

De acuerdo a los resultados presentados, la fuente emisora se encuentra en cumplimiento de los límites del D.S. N° 38/2011 MMA para los tres receptores ubicados en la Zona I. En el Primer Otrosí se acompaña Informe N° 028.027 de

20 de abril de 2015 preparado por la empresa CIBEL Ingeniería en Proyectos Acústicos que da cuenta de lo señalado.

Ahora bien, y no obstante lo señalado, con posterioridad a abril de 2014, Walmart ha incorporado otras posibles fuentes que requieren la revisión y posible adopción de medidas adicionales para hacerse cargo de emisiones que pudiesen afectar los puntos receptores de ruido ubicados en la Zona I indicados en la Resolución 1/2015. Entre otras, se pueden identificar la cubierta, extractores de pollos asados y panadería, extractores y motores, etc.

Por esta razón, el presente documento contiene el Programa de Cumplimiento propuesto por mi representada con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas por el D.S.38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene la norma de emisión de ruidos para fuentes que indica. Dichas medidas se adoptarán por nuestra representada para dar cumplimiento íntegro y eficaz a la normativa que se entendió trasgredida y dio lugar al cargo descrito.

## **II. ACCIONES Y METAS COMPROMETIDAS EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo indicado, como primera acción tendiente al cumplimiento de la normativa ambiental, se presenta el Informe de evaluación acústica elaborado en abril del año 2015, que da cuenta del cumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA para los tres receptores ubicados en la Zona I.

Debido a la incorporación de otras posibles fuentes de emisión, mi representada requiere corroborar el cumplimiento de los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregida y, en consecuencia, disponer la adopción de medidas y soluciones acústicas idóneas y adecuadas para el correcto cumplimiento del D.S.38/2011.

Como consecuencia de la implementación de los monitoreos y de las soluciones acústicas, el resultado esperado es cumplir con la Norma de Emisión de Ruidos generados por las Fuentes que indica para el Local Latadía de Walmart.

El plazo de ejecución del programa de cumplimiento propuesto es de 60 días hábiles, verificándose el cumplimiento mediante un Informe de evaluación

Acústica, que da cuenta de la meta cumplida dentro del plazo establecido, debido a la implementación de medidas concretas y oportunas destinadas a subsanar las deficiencias detectadas. En el Primer Otrosí se acompaña Tabla Matriz del Programa de Cumplimiento que contiene el detalle de lo referido.

**POR TANTO**, en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 30 de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, y demás normas constitucionales y legales que resulten pertinentes,

**AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:** Tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción respecto a nuestra representada.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener presente que junto con esta presentación acompaño los siguientes documentos:

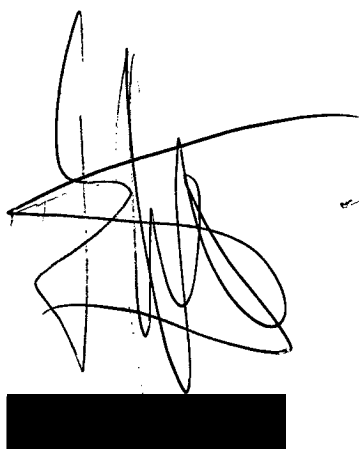
- i) Tabla Matriz - Programa de cumplimiento.
- ii) Copia de Informe N° 028.027 de 20 de abril de 2015 preparado por la empresa CIBEL Ingeniería en Proyectos Acústicos.
- iii) Copia Cotización N°028.15 de la empresa Cibel para la pantalla acústica implementada
- iv) Copia de Orden de Compra N°4501336398 de Walmart Chile S.A. de la pantalla acústica implementada.
- v) Ficha técnica del panel acústico implementado.
- vi) Copia de facturas N°132, 133 y 134 emitida por la empresa Cibel que da cuenta de la implementación de la pantalla acústica en el local Latadía.
- vii) Copia de comunicaciones entre Walmart y la I. Municipalidad de Las Condes.

viii) Cotización de medidas de la empresa Cibel.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito respetuosamente al Señor Superintendente del Medio Ambiente disponer, conforme al Resuelvo V de la Resolución N° 1/2015, la suspensión del plazo para presentar descargos en el procedimiento de sanción Rol D-065-2015, hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que la personería de Rodrigo Cruz Matta y Alejandro Saenger para representar a Walmart Chile S.A., consta en la escritura pública de fecha 30 de abril de 2015, suscrita en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, copia de la cual adjunto a esta presentación con certificado de vigencia reciente.

**CUARTO OTROSÍ:** Solicito al Señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que Walmart Chile S.A., debidamente representada por los señores Rodrigo Cruz Matta y Alejandro Saenger conforme al Tercer Otrosí de esta presentación, ha conferido poder para obrar en estos autos a los señores Raúl Carrasco Valenzuela, Felipe Leiva Salazar y Gonzalo Parot Hillmer, según consta en el poder autorizado ante notario adjunto el presente escrito.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the signature is a solid black rectangular redaction box.

**REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CARTELA DE IDENTIDAD

APELLIDOS

LEIVA

SALAZAR

NOMBRES

FELIPE ANDRÉS




Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.

Objetivo específico del Programa de Cumplimiento: Cumplir con los Niveles Máximos de Presión Sonora corregidos para la Zona I establecidos en la Norma de Emisión de Ruidos generados por las Fuentes que indica en el Local Latadía								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Superación de los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos desde tres receptores ubicados en Zona I para el día 2 de diciembre de 2014, con niveles de 62 y 61 dBA, en horario diurno, y de 50, 49 y 46 dBA, en horario nocturno.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Ruidos generados por las Fuentes que indica.								
Efectos negativos por remediar: Emisiones de ruido por sobre Decreto Supremo N°38 de 2011.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medidas de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora corregidos para los tres receptores de la Zona I establecidos en el Resuelvo I.1 de la Formulación de Cargos.	A) Instalar pantalla acústica en plataforma de condensadores	Ejecutado: Conjuntamente con la presentación del Programa de Cumplimiento se acompañan antecedentes que acreditan cumplimiento.	Se han instalado pantallas acústicas de material idóneo, en fuentes de ruido que dieron lugar al hecho constitutivo de infracción.	1) Se verifica instalación de pantallas acústicas.  0) No se verifica instalación de pantallas acústicas	N/A	Se adjunta al Programa de Cumplimiento, Informe de evaluación de impacto acústico (abril 2015) que da cuenta del cumplimiento de la norma de emisión		\$10.242.722 más IVA

<p>Cumplir con los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora corregidos para los tres receptores de la Zona I establecidos en el Resuelvo I.1 de la Formulación de Cargos.</p>	<p>B) Instalar pantalla acústicas y silenciador en las fuentes emisoras identificadas (cubierta, extractores de pollos asados y panadería, extractores y motores y cualquier otra fuente de emisión de ruido)</p>	<p>45 días hábiles contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>Instalación de pantallas acústicas de material idóneo, u otra solución acústica, en las fuentes de ruido que dieron lugar al hecho constitutivo de infracción.</p>	<p>1) Pantalla acústica de material idóneo u otra solución acústica, que permite dar cumplimiento a la norma de emisión instalada.</p> <p>0) Pantalla acústica de material idóneo u otra solución acústica, que permite dar cumplimiento a la norma de emisión no instalada.</p>	<p>N/A</p>	<p>Informe de instalador donde se certifique y se dé cuenta de la idoneidad de las medidas. Informe contendrá detalles de facturas de gastos realizados, fotografías, etc. El Informe se entregará conjuntamente con Informe de Monitoreo Final.</p>	<p>N/A</p>	<p>\$56.000.000 según cotización aproximada adjunta.</p>
--	---	---	---	--	------------	--	------------	--



<p>Cumplir con los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora corregidos para los tres receptores de la Zona I establecidos en el Resuelvo I.1 de la Formulación de Cargos.</p>	<p>C) Realizar mediciones de emisiones que cumpla con Resolución exenta N°693/2015 de la SMA, para verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de emisión de ruidos generados por las fuentes que indica.</p>	<p>60 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento</p>	<p>Medición de ruido realizada conforme a Resolución exenta N°693, en los puntos P1 a P3 que dé cuenta del cumplimiento de la norma de emisión de ruidos vigente, tanto en horario diurno como nocturno</p>	<p>1) Medición de ruido ejecutada. 0) Medición de ruido no ejecutada.</p>	<p>N/A</p>	<p>Informe de Monitoreo Final que da cuenta monitoreo que da cuenta del cumplimiento de la norma de emisión, D.S. N° 38/2011, del MMA, el que será remitido a la División de Fiscalización, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la aprobación del programa de cumplimiento. El informe de mediciones deberá cumplir con los estándares señalados en la resolución exenta de la SMA N° 693/2015, de 21 de agosto de 2015. Se incluirá una copia de la factura del servicio realizado por la empresa que realice la medición.</p>	<p>N/A</p>	<p>\$ 384.436 más IVA</p>
--	--	--	---	---	------------	---	------------	---------------------------

<b>CIBEL</b> Ingeniería en Proyectos Acústicos 	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Versión: 02 Fecha: 20.04.2015

---

# **EVALUACIÓN DE IMPACTO ACÚSTICO**

VERIFICACIÓN MEDIDA DE CONTROL DE RUIDO PLATAFORMA DE  
CONDENSADORES  
Y CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 38/11 DEL MMA

## **LÍDER EXPRESS LATADÍA**

AMÉRICO VESPUCIO SUR 1790, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

---

PREPARADO PARA


**WALMART CHILE S.A.**

POR

**CIBEL**


INGENIERÍA EN PROYECTOS ACÚSTICOS

Santiago, Abril 2015

	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

## ÍNDICE

1.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
2.	<u>OBJETIVO</u>	3
3.	<u>ANTECEDENTES GENERALES</u>	3
4.	<u>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</u>	4
4.1	MEDIDA DE CONTROL DE RUIDO: PLATAFORMA DE CONDENSADORES	4
4.2	EMPLAZAMIENTO Y RECEPTORES	4
5.	<u>METODOLOGÍA</u>	7
5.1	MEDICIÓN DE RUIDO	7
5.2	PROYECCIÓN DE NIVELES DE RUIDO	7
6.	<u>RESULTADOS</u>	9
6.1	VERIFICACIÓN DEL D.S. N° 38 MMA	9
7.	<u>NORMATIVA APLICADA</u>	11
8.	<u>INSTRUMENTACIÓN</u>	11
8.1	MEDICIÓN DE RUIDO	11
	<u>ANEXOS</u>	12
A.	<u>FICHAS DE EVALUACIÓN D.S. N° 38/11 MMA</u>	13
B.	<u>METODOLOGÍA, D.S. N° 38/11 DEL MMA</u>	15
I.	DISPOSICIONES GENERALES	15
II.	DEFINICIONES	15
III.	CORRECCIONES	17
C.	<u>CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN</u>	19

	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

## 1. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe corresponde a la verificación del cumplimiento del **DECRETO SUPREMO N° 38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA)**, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", tras los trabajos de control de ruido implementados a la Plataforma de Condensadores de Supermercado **LÍDER EXPRESS LATADÍA** de **WALMART CHILE S.A.**

Se llevó a cabo la certificación acústica final, mediante una comprobación y ensayo *in situ*, en un muestreo representativo de los Niveles de Presión Sonora en dB(A) Lento resultantes, luego de trabajos de control de ruido y verificación del cumplimiento de la norma.

Las mediciones se realizaron el día miércoles 8 de diciembre entre 22:15 y 23:15 horas en horario nocturno, bajo condiciones de funcionamiento normal de la fuente emisora de ruido y su influencia en el puntos receptores evaluados.


## 2. OBJETIVO

- Determinar la reducción de nivel y evaluarla mediante mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPS) Lento en dB(A), luego de los trabajos de control de ruido realizados.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa acústica ambiental vigente una vez implementadas las soluciones acústicas.

## 3. ANTECEDENTES GENERALES

Tabla 1. Antecedentes generales.

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>
<b>Elaborado para</b>	Walmart Chile S.A.
<b>Ubicación</b>	Av. Américo Vespuccio Sur 1790, Las Condes, Santiago, RM
<b>Solicitante</b>	Alejandro Bustamante
<b>Teléfono</b>	[REDACTED]
<b>E-Mail</b>	[REDACTED]
<b>Contacto en Local</b>	Soledad Galleguillos

<b>CIBEL</b> <small>Ingeniería en Proyectos Acústicos</small> 	Evaluación de Impacto Acústico D.S. Nº 38/11 MMA <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

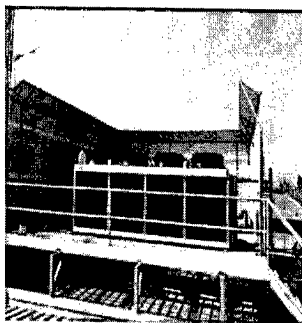
### 4.1 MEDIDA DE CONTROL DE RUIDO: PLATAFORMA DE CONDENSADORES

**Inserción de una Pantalla Acústica Plataforma Condensadores:** Comprende el apantallamiento acústico perimetral a los equipos condensadores cuya ubicación en altura debe ser tratada de manera focalizada a la fuente, de igual modo, tratar todas las vías de propagación hacia los receptores de interés..

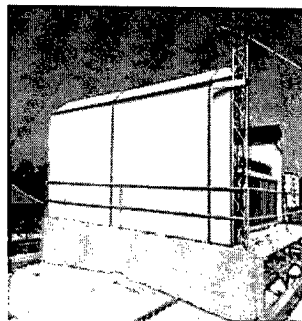
#### PANTALLA ACÚSTICA

- Panel Acústico Barrera [Lana de Roca – Microperforado] E=50 mm, d:100 Kg/m<sup>3</sup>, R<sub>w</sub> = 35 dB:  
 Fabricación y montaje de estructuras metálicas, instalación de panel acústico barrera, perifería metálica @ 3 m de altura.
- Cierre Acústico Inferior Plataforma: Considera doble placa de fibrocemento 8 mm y espuma acústica E=50 mm, perifería metálica de soportación 17 x 1,2 m.
- Estructura Soportante: Estructura metálica soportante con dos manos de anticorrosivo.

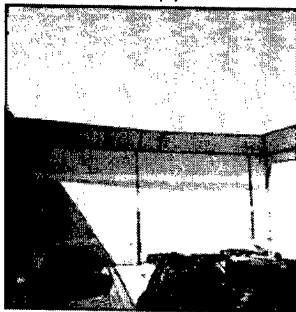
Imagen 1. Fuentes de ruido con medida de control.



Pantalla Acústica a equipo Condensador



Paneles Acústicos y Faldón



Vista a interior con Cumbre



Vista inferior plataforma y faldón acústico

### 4.2 EMPLAZAMIENTO Y RECEPTORES


<b>CIBEL</b> Ingeniería en Proyectos Acústicos		Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
		Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

Imagen 2. Plano ubicación proyecto y receptores.

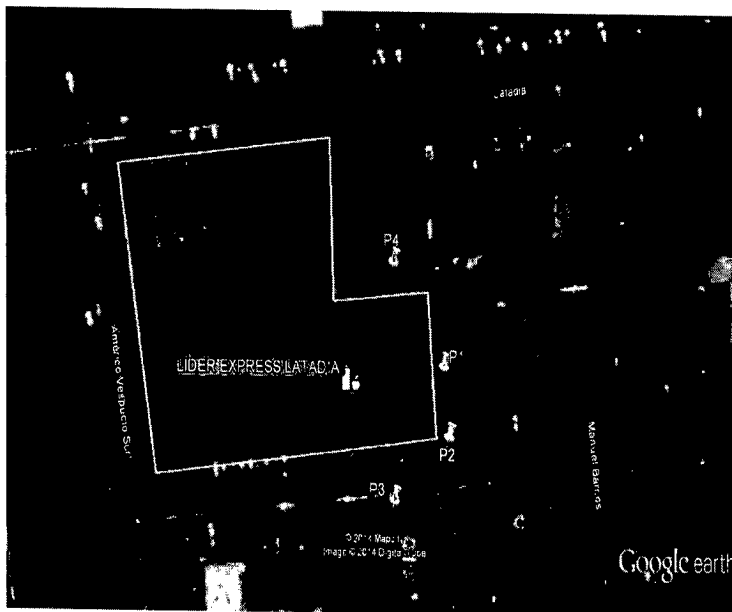


Tabla 2. Receptores Proyecto.

PUNTO DE EVALUACIÓN	DIRECCIÓN	ZONIFICACIÓN	USO	COORDENADAS (HUSO 19H)	
		D.S. N° 38/11 MMA	EFFECTIVO DE SUELO	ESTE	NORTE
P1	Deslinde casa Manuel Barrios 4548 (Patio de descarga Líder)	Zona I	Patio de Descarga	353687	6300092
P2	Manuel Barrios 4548 (Fachada casa al lado de Líder)	Zona I	Residencial	353695	6300079
P3	Manuel Barrios 4479 (Fachada casa frente a Líder)	Zona I	Residencial	353679	6300065
P4	Edificio Latadía 4498 (a altura del 3er piso)	Zona I	Residencial	353673	6300117

El supermercado Líder Express Latadía se encuentra ubicado en Av. Américo Vespucio Sur 1790, esquina calle Latadía, comuna de Las Condes, de acuerdo al Plan Regulador de la comuna de Las Condes, este sector corresponde a **Zona U-VO**, la cual permite uso de suelo residencial y equipamiento, esto se homologará a **Zona II** de acuerdo a lo estipulado en la zonificación del D.S. N° 38/11 del MMA a su vez, todos los receptores evaluados se encuentran ubicados en **Zona I**, esta última comprende uso exclusivo residencial y espacio público o área verde.

Imagen 3. Receptores Líder Express Latadía.

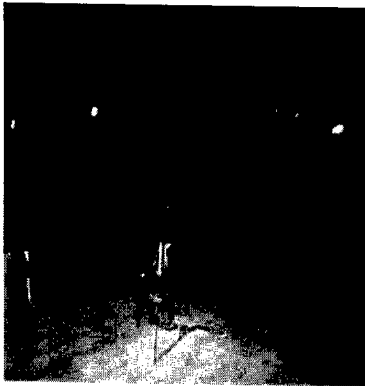
P1



P2




P3



P4



	Evaluación de Impacto Acústico D.S. Nº 38/11 MMA <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

## 5. METODOLOGÍA

### 5.1 MEDICIÓN DE RUIDO

Se realizó una visita a terreno el día 8 de abril de 2015 en horario nocturno entre 22:15 y 23:15 horas. En esta visita, se obtuvieron los niveles de presión sonora para 3 puntos de evaluación (P1, P2, y P3), correspondiente a aquellos puntos receptores más cercanos al supermercado y el dispositivo tratado acústicamente, adicionalmente, se consideró un punto de evaluación P4, este punto se proyectará el nivel de presión sonora obtenido de la nueva condición de emisión de la fuente, hacia la ubicación del receptor en altura, debido a que no fue posible ingresar a la propiedad.

En periodos de detención de la fuente producto de su condición automatizada de operación según requerimiento, se registran los niveles de **Ruido de Fondo** en cada receptor, presentando una condición de operación y funcionamiento con el entorno del lugar, y otras fuentes de ruido ubicadas sobre la cubierta del supermercado como son los Vex y equipos de AA.

### 5.2 PROYECCIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Se consideró un punto de evaluación P4, el que corresponde un Edificio ubicado en calle Latadía 4498, justo detrás de Lider Express. La medición se realizó a 20 metros del Edificio a la altura del tercer piso, por ende, el nivel se proyectó de manera lineal por distancia mediante la siguiente fórmula:

$$NPS_{PROYECTADO} = NPS_{FUENTE} - 20 \log \left( \frac{\text{distancia fuente - receptor}}{\text{distancia de referencia}} \right) \text{ Ec. 1}$$

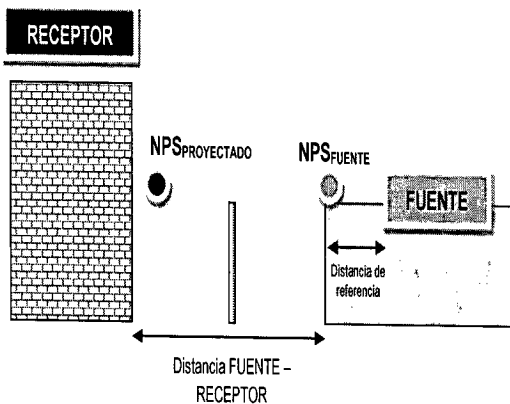
Dónde: **NPS<sub>FUENTE</sub>**: Corresponde al NPS en el lugar de la medición con la fuente de referencia activa.

**Distancia de Referencia**: Es la distancia entre el punto de evaluación P4 y el edificio colindante, corresponde a 20 metros.

**Distancia de Referencia**: Distancia desde la fuente hasta el punto de medición, en este caso son 8 metros.



Imagen 4. Cálculo de Nivel Projectado.



## 6. RESULTADOS

Tabla 3. Datos mediciones en horario Nocturno.

PUNTO DE EVALUACIÓN	Ruido de Fondo	NPS <sub>EQ</sub> (PROMEDIO) (dB(A))	NPS <sub>MÁX</sub> (dB(A))	NPS <sub>MÍN</sub> (dB(A))
P1	43	46	50,7	44,3
P2	42	45	49,5	42,3
P3	44	47	50,4	44,1

El punto de evaluación P4 arroja los siguiente resultados:

Tabla 4. Datos medidos en el punto de evaluación P4.

PUNTO DE EVALUACIÓN	NPS <sub>EQ</sub> (PROMEDIO) (dB(A))	NPS <sub>MÁX</sub> (dB(A))	NPS <sub>MÍN</sub> (dB(A))
P4	53,3	55,8	48,2


Si bien el punto de evaluación P4 tiene un nivel de presión sonora equivalente de **53 dB(A)** (medido en el techo de la cubierta), éste valor no es el que se evalúa en el receptor, sino mediante la Ec. 2 se calcula la atenuación por distancia obteniendo el siguiente resultado:

$$NPS_{PROYECTADO} \text{ en P4} = 53 - 20 \log \left( \frac{20}{8} \right) = 45 \text{ dB(A)}$$

### 6.1 VERIFICACIÓN DEL D.S. N° 38 MMA

Tabla 5. Verificación cumplimiento D.S. N° 38 MMA.

HORARIO	PUNTO DE EVALUACIÓN	NPC (dB(A))	DE ACUERDO AL D.S. N° 38/11 del MMA		
			ZONIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB(A))	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
NOCTURNO	P1	43	Zona I	45	Cumple
	P2	42	Zona I	45	Cumple
	P3	44	Zona I	45	Cumple

<b>CIBEL</b> <small>Ingeniería en Proyectos Acústicos</small> 	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

Se evalúa el cumplimiento del punto P4 de manera paralela en horario nocturno, obteniendo los siguientes resultados:

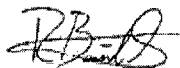
Tabla 6. Verificación cumplimiento D.S. N° 38 MMA en P4.

DE ACUERDO AL D.S. N° 38/11 del MMA				
PUNTO DE EVALUACIÓN	NPC (dB(A))	ZONIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB(A))	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
P4	45	Zona I	45	Cumple

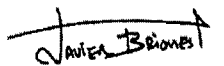
A través de la verificación se puede observar que el actual funcionamiento de los Equipos Condensadores de Frio del Supermercado Líder Express Latadía entrega conformidad con los niveles máximos permitidos para el horario nocturno del Decreto Supremo N°38/11 del MMA. Para todos los receptores evaluados.

CIBEL INGENIERÍA EN PROYECTOS ACÚSTICOS LTDA.

76.021.231-8



**RONNIE BASSILI GÁLVEZ**  
Gerente Comercial  
**CIBEL LTDA.**



**JAVIER BRIONES POBLETE**  
Gerente de Operaciones  
**CIBEL LTDA.**

## 7. NORMATIVA APLICADA

- [1] Decreto Supremo N° 38/11, Norma de Emisiones de Ruidos Generados por Fuentes que Indica; Ministerio del Medio Ambiente; Chile; 2011.
- [2] IEC 61672-1: 2002, Electroacoustics, Sound Level Meters, Part 1: Specifications; International Standard; International Electrotechnical Commission (IEC); Suiza; 2002.
- [3] ISO 9613: 1996, Acoustics – Attenuation of sound during propagation outdoors; Suiza; 1996.


## 8. INSTRUMENTACIÓN

### 8.1 MEDICIÓN DE RUIDO

Tabla 7. Sonómetro.

MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CLASE	CALIBRADOR	N° DE SERIE
Larson Davis	LxT1	0003117	1	CAL200	9452

El sonómetro se utilizó con pantalla protectora contra viento y fue debidamente calibrado a @1KHz y 114 dB mediante un calibrador de nivel sonoro antes y después de las mediciones en terreno. Para el caso de mediciones externas, se ubicó un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de estructuras reflectantes distintas al piso. El instrumental cumple con las exigencias establecidas en la norma de la IEC 61672/1: 2002 "Electroacoustics, Sound Level Meters" [2]. (Certificado de Calibración en Anexo B).

<b>CIBEL</b> Ingeniería en Proyectos Acústicos 	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. Nº 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	Fecha: 20.04.2015

# ANEXOS

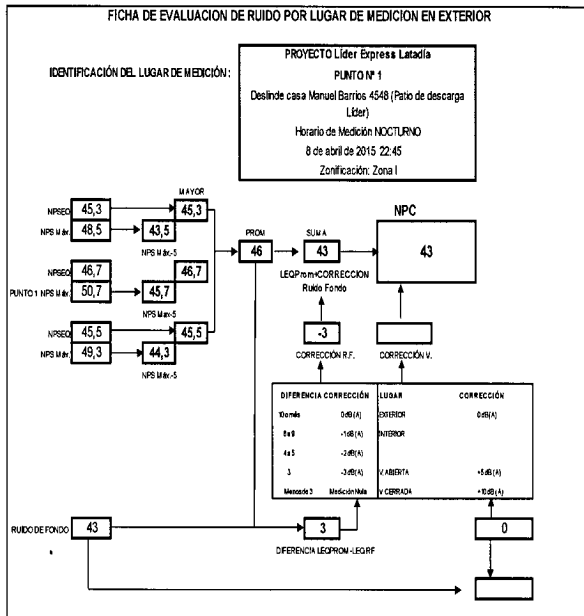
ANEXO A: FICHAS DE EVALUACIÓN

ANEXO B: METODOLOGÍA

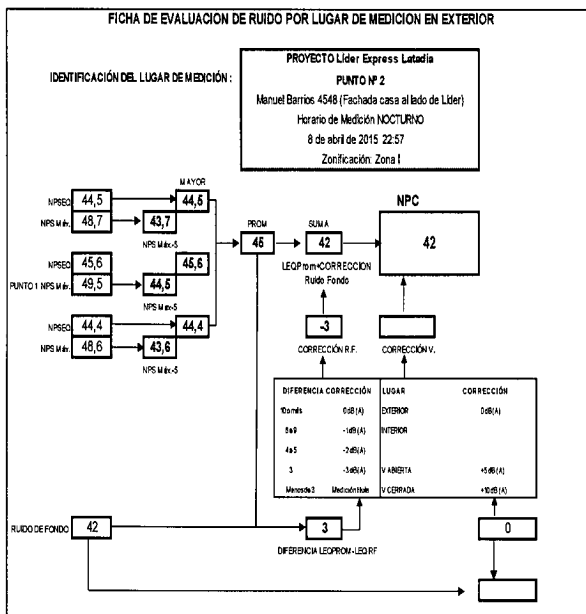
ANEXO C: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

## A. FICHAS DE EVALUACIÓN D.S. Nº 38/11 MMA

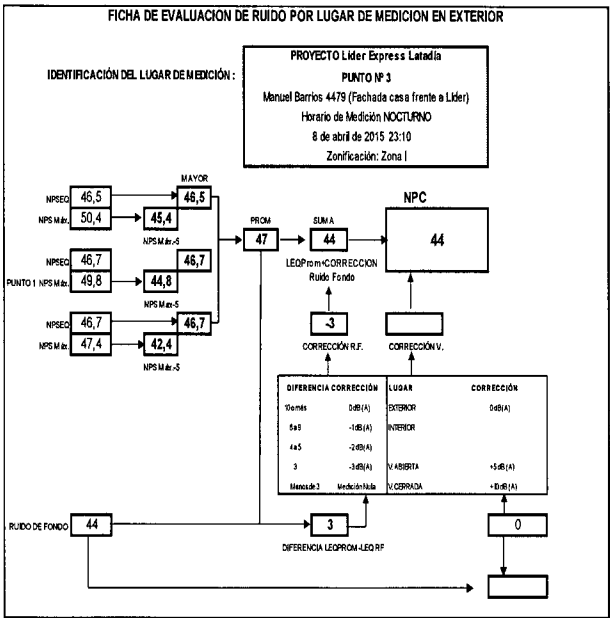
### Ficha de evaluación 1




### Ficha de evaluación 2



Ficha de evaluación 3



	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02 Fecha: 20.04.2015
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	

## B. METODOLOGÍA, D.S. N° 38/11 DEL MMA

### i. DISPOSICIONES GENERALES

Para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC), las mediciones fueron efectuadas en la propiedad donde se encuentra el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor. Se descartan aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores en la tabla a continuación<sup>1</sup>:

**Tabla 8. Niveles máximos permisibles de nivel de presión sonora corregido (NPC) en dB(A) en receptores.**

ZONAS	DIURNO (7:00 A 21:00 HRS)	NOCTURNO (21:00 A 7:00 HRS)
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	Menor valor entre: Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) y NPC para Zona III	

### ii. DEFINICIONES


Para los efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 38/11 del MMA, se entenderá por<sup>2</sup>:

- **Actividades productivas:** Instalaciones destinadas a desarrollar procesos de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o materias primas, tales como industrias, depósitos, talleres, bodegas y similares; así como la extracción u obtención de productos provenientes de un predio, tales como actividades agrícolas, ganaderas, forestales, extractivas, mineras y similares.
- **Actividades de servicios:** Instalaciones destinadas principalmente al servicio público o privado, de salud, educación, seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales y similares.

<sup>1</sup> D.S. N° 38/11 del MMA, "Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", Título IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, Artículo 7°.

<sup>2</sup> D.S. N° 38/11 del MMA, "Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica"; Título III Definiciones.



	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02 Fecha: 20.04.2015
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	

- **Decibel (dB):** unidad adimensional usada para expresa 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.
- **Decibel A (dB(A)):** es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencia A.
- **Dispositivo:** Toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción y similares, o compuestos por una combinación de ellos.
- **Edificación colectiva:** Aquella constituida por unidades independientes tales como, departamentos, oficinas o locales comerciales, acogida a la ley de copropiedad inmobiliaria o a otras leyes que regulen edificaciones de esa naturaleza.
- **Fuente emisora de ruido:** Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento o de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°<sup>3</sup>.
- **Nivel de Presión Sonora (NPS):** Se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:


$$NPS = 20 \log \left( \frac{P1}{P0} \right) [dB] \quad \text{Ecuación 1}$$

Dónde: P1: Valor de Presión Sonora Medida

P2: Valor de Presión Sonora de Referencia  $\left( 2 \cdot 10^{-5} \left[ \frac{N}{m^2} \right] \right)$

- **Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPS<sub>Eq</sub>):** Es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibels A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- **Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC):** Es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma.
- **Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS<sub>MAX</sub>):** Es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.
- **Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPS<sub>MIN</sub>):** Es el NPS más bajo registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.

<sup>3</sup> D.S. N° 38/11 del MMA, "Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica"; Título II, Artículo 5°.

	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. N° 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02 Fecha: 20.04.2015
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	


- **Receptor:** Toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.
- **Respuesta Lenta:** Es la respuesta temporal del instrumento de medición que evalúa la energía media en un intervalo de 1 segundo. Cuando el instrumento mide el nivel de presión sonora con respuesta temporal lenta, dicho nivel se denomina NPS segundo. Cuando el instrumento mide el nivel de presión sonora con respuesta temporal lenta, dicho nivel se denomina NPS Lento, si además se emplea el filtro de ponderación de frecuencias A, el nivel obtenido se expresa en dB(A) Lento.
- **Ruido de fondo:** Es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.
- **Unidad independiente:** Aquella que, formando parte de una edificación colectiva, permite su utilización en forma independiente del resto de la edificación, tales como departamentos, oficinas o locales comerciales, sin perjuicio de que se acceda a ella a través de espacios de uso común.
- **Zona I:** Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo residencial, o bien, éste y alguno de los siguientes usos de suelo: espacio público y/o área verde.
- **Zona II:** Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

### iii. CORRECCIONES<sup>4</sup>

En el evento en que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos de  $NPS_{E0}$  (PROMEDIO). Para tal efecto, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá medir el nivel de presión sonora del ruido de fondo bajo las mismas condiciones de medición a través de las cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido.

<sup>4</sup> D.S. N° 38/11 del MMA, "Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", V Procedimientos de Medición, Artículo 16.

	<b>Evaluación de Impacto Acústico D.S. Nº 38/11 MMA</b> <b>LÍDER EXPRESS LATADÍA</b>	Código: 028.027 Versión: 02 Fecha: 20.04.2015
	Elaborado para: WALMART CHILE S.A.	

- b) Se deberá medir el  $NPS_{EQ}$  en forma continua, hasta que se establezca la lectura, registrando el valor de  $NPS_{EQ}$  cada 5 minutos. Se entenderá por estabilizada la lectura, cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 dB(A). El nivel a considerar será el último de los niveles registrados. En ningún caso la medición deberá extenderse por más de 30 minutos.
- c) El nivel de presión sonora de ruido de fondo se expresará en números enteros, aproximando los decimales al número entero inferior o superior más cercano, de manera que si el decimal es menor a 5, se aproxima al entero inferior, y si el decimal es mayor o igual a 5, se aproxima al entero superior.
- d) En el evento que el valor obtenido en la letra c) precedente provenga de una medición interna, se deberá realizar la corrección señalada anteriormente.
- e) El valor obtenido de la emisión de la fuente emisora de ruido medida, se corregirá según la siguiente tabla:

**Tabla 9. Correcciones por Ruido de Fondo.**

Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido de la emisión de la fuente emisora de ruido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo presente en el mismo lugar	CORRECCION
10 ó más dB(A)	0 dB(A)
De 6 a 9 dB(A)	- 1 dB(A)
De 4 a 5 dB(A)	- 2 dB(A)
3 dB(A)	- 3 dB(A)
Menos de 3 dB(A)	MEDICIÓN NULA

## C. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

### 1. Certificado de calibración del Sonómetro Integrador

Código:



## CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN


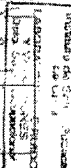

Código: SON20140027  
 Página 1 de 6 páginas

### LABCAISP

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS  
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Marathén 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
 Tel.: (56 – 2) 2575 55 61  
 www.insp.ch

<b>INSTRUMENTO</b>	: L&D
<b>MODELO INSTRUMENTO</b>	: LXT
<b>NÚMERO SERIE INSTRUMENTO</b>	: 0003117
<b>MARCA MICRÓFONO</b>	: PCB
<b>NÚMERO SERIE MICRÓFONO</b>	: 129218
<b>FECHA CALIBRACIÓN</b>	: 28/10/2014
<b>TÉCNICO</b>	: MSV
<b>MODELO MICRÓFONO</b>	: 377B02

<b>Mauricio Sánchez V.</b> Técnico de calibración		
<b>Mauricio Sánchez Valenzuela</b> Director Técnico		

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Además a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrological aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrological, tan solo con los apartados de dicha especificación metrological.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos Instituto de Salud Pública  
 Marathén 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile  
 Tel.: (56 – 2) 2575 55 61  
 www.insp.ch





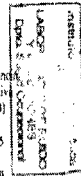
**INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.97	1000	0	0	NO	114.08	113.97	0.11	0.16	1.4	-1.4
113.97	1000	0	0	SI	113.98	113.97	0.01	0.16	1.4	-1.4

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA**

**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.01	63	-0.8	0	113.38	113.42	-0.04	0.20	2.5	-2.5
113.99	125	-0.2	0	113.98	113.60	-0.02	0.20	2	-2
113.96	250	0	0	114.08	114.17	-0.09	0.20	1.9	-1.9
113.95	500	0	0	114.08	114.16	-0.08	0.20	1.9	-1.9
113.97	1000	0	0.2	113.98	-	-	-	-	-
113.97	2000	-0.2	0.5	113.38	113.48	0.10	0.20	2.6	-2.6
113.86	4000	-0.8	1.3	111.98	111.97	0.01	0.20	3.6	-3.6
114.00	8000	-3	3.4	107.88	107.81	0.07	0.20	5.6	-5.6



**PONDERACIÓN FRECUENCIAL**

**Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
103.60	250	-6.6	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
98.10	8000	-1.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

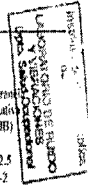
**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	95.00	95.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura esperada por la configuración de la medición, no está dentro de los estándares establecidos en la especificación metodológica aplicable. Las unidades de medida dB son referidas a 20 µPa.



Código: SON20149027  
Página 4 de 6 páginas



**Ponderación Frecuencial Z**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	93.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	93.00	95.00	0.00	0.18	3.6	-3.6

**LINEALIDAD**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
141.10	8000	OVERLOAD	139.90	-	-	1.4	-1.4
140.10	8000	138.90	138.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
139.10	8000	137.90	137.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	137.00	136.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	136.00	135.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	135.00	134.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	133.90	133.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.00	128.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	124.00	123.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	118.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	112.90	-	-	-	-	-
110.10	8000	109.00	108.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
103.10	8000	104.00	103.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	98.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	93.90	93.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
90.10	8000	88.90	88.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	83.90	83.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	78.90	78.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	73.90	73.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	68.90	68.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	63.90	63.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	58.90	58.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	53.90	53.90	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	48.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.00	43.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
44.10	8000	43.00	42.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
43.10	8000	42.00	41.90	0.10	0.14	1.4	-1.4
42.10	8000	41.10	40.90	0.20	0.14	1.4	-1.4
41.10	8000	40.10	39.90	0.20	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.20	38.90	0.30	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.30	37.90	0.40	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.30	36.90	0.40	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.40	35.90	0.50	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	UNDER-RANGE	34.90	-	-	1.4	-1.4

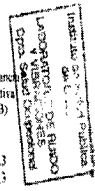
Si a la derecha de la línea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, esperada por la metodología de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metodológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Código: SON20140027  
 Página 5 de 6 páginas

**DIFERENCIA DE INDICACIÓN**

**Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	NPS Fast	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	NPS Slow	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
114.00	1000	Leq	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3



**Ponderaciones Frecuenciales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	A	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	C	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
114.00	1000	Z	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

**RESPUESTA A TREN DE ONDAS**

**Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t <sub>exp</sub> (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.80	136.02	-0.22	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	116.70	119.00	-2.31	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	108.40	110.00	-1.61	0.082	1.8	-5.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t <sub>exp</sub> (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	133.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	127.30	126.48	0.82	-0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	107.40	106.91	0.49	0.082	1.3	-5.1

**Nivel promediado en el tiempo**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	126.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	128.90	129.91	-0.01	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	110.40	109.91	0.49	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	101.60	100.88	0.72	0.082	1.8	-5.3

Si a la derecha de la línea aparece el símbolo ENRDR significa que la lectura esperada por la inexistencia de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metodológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidas a 20 µPa.





Código: SON20140027

Página 4 de 6 páginas

**NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Cielos	Lepeak-Le	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	134.90	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.00	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3,4	137.60	138.30	-0,70	0,082	2,4	-2,4
135.00	500	Semieiclo positivo	2,4	137,20	137,40	-0,20	0,082	2,4	-2,4
135.00	500	Semieiclo negativo	2,4	137,30	137,40	-0,10	0,082	2,4	-2,4



**INDICACIÓN DE SOBRECARGA**

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semieiclo positivo	143.00	-	-	-	-	-
140	4000	Semieiclo negativo	141.50	143.00	-1.50	0.14	1.8	-1.8

Si en la derecha de la línea aparece la palabra ERROR significa que la factura, respaldada por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación técnica y aplica. Las unidades de medida sólo son referidas a 30 pda.

## 2. Certificado de Calibración del Calibrador Acústico.

### CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



Certificate of calibration  
 Código: CAL20140025  
 Code  
 Página 1 de 1 páginas (más anexo)  
 Page 1 of 1 pages (plus document attached)

#### ISP – Laboratorio de Calibración ISP

Sección Ruido y Vibraciones- Departamento de Salud Ocupacional – Instituto de Salud Pública  
 Mariposa 1000 – Nueva – Santiago  
 Teléfono: +56 2 2533 3394  
[www.isp.chile/calibracioningenieria@ispch.cl](http://www.isp.chile/calibracioningenieria@ispch.cl)

<b>INSTRUMENTO</b> Instrument	Calibrador
<b>FABRICANTE</b> Manufacturer	LARSON DAVIS Marca
<b>MODELO</b> Model	CAL200 Modelo
<b>Número de serie</b> Serial number	9452 Número de serie
<b>PETICIONARIO</b> Customer	GIBEL INGENIERÍA DE PROYECTOS ACÚSTICOS
<b>FECHA DE CALIBRACIÓN</b> Calibration date	28 – 10 – 2014
<b>PROCEDIMIENTO</b> Procedure	IT-512.03-007
<b>TÉCNICO DE CALIBRACIÓN</b> Calibration Technician	Mauricio Sánchez V

Signatario autorizado  
 Authorized signatory

Fecha de emisión 28 – 10 – 2014  
 Date of issue



Instituto de Salud Pública  
 Laboratorio de Calibración  
 Mauricio Sánchez V  
 Director Técnico

La incertidumbre expandida de medida se ha tomado publicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de acortamiento de 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrological aplicada. Se incluye además, una lista de resultados con el resultado de comparación de datos obtenidos con sus resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La lista no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrological, tal, sino con los aspectos de dicha especificación metrological.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite.



Anexo Código: CAL20140025  
 Página 1 de 2 páginas

- CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**  
 $T = 23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / \text{H.R.} = 50\% \pm 20\% / P = 95\text{Pa} \pm 10\text{Pa}$
- CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**  
 $T = 23^{\circ}\text{C} / \text{H.R.} = 50\% / P = 101,325\text{Pa}$
- PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**  
 IT 512 03 007
- ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**  
 Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B la norma UNI-EN 60942:2005, de Calibración Acústica. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE: 1.
- PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**  
 Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por IANAC. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer Dinamarca (acreditados por DANAK) y Agilent Technologies (acreditado internacionalmente).
- OBSERVACIONES:**  
 Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- RESUMEN DE RESULTADOS:**



Aparatos de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Aparatos 5.2.2 y 5.2.3 - Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	NEGATIVO
Distorsión total (Aparato 5.5 - Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Aparato 5.3.2 - Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEA significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos  
 Maestros 1909 Suiza - Sigra  
 Teléfono: +56 2 - 2777 3561  
 www.ianac.cl



Anexo Código: CAL.20140025  
Página 2 de 2 páginas

**NIVEL DE PRESIÓN SONORA**

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94,00	1000,00	94,00	0,99	0,40	-0,40	+ 0,14
114,00	1000,00	113,98	-0,02	0,40	-0,40	+ 0,13

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
ERROR	94,00	1000,00	0,17	0,00	0,10	± 0,0050
	114,00	1000,00	0,00	0,00	0,10	± 0,0050

**DISTORSIÓN**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94,00	1000,00	0,393	0,000	0,393	3,000	± 0,11
114,00	1000,00	0,312	0,000	0,312	3,000	+ 0,085

**FRECUENCIA**

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94,00	1000,00	1000,00	1000,14	0,14	10,00	-10,00	+ 0,50
114,00	1000,00	1000,00	1000,15	0,15	10,00	-10,00	± 0,50

Si en la lectura de la hoja aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expresada por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación tecnológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidas a 20 µPa.

\*Si bien el valor de estabilidad para el calibrador acústico resulta ser NEGATIVO para una calibración de 94 dB(A), éste no aplica, debido a que la calibración usada es de 114 dB(A), la cual resulta ser POSITIVA.

**CIBEL**

Ingeniería en Proyectos Acústicos



CIBEL INGENIERÍA EN PROYECTOS ACÚSTICOS LTDA

FONO: (562) 2777 8067 / RUT:76.021.231-8

Ernesto Pinto Lagarrigue 219 Of. 1C - Recoleta, Santiago

www.cibel.cl - contacto@cibel.cl

COTIZACIÓN N° 028.15

3 de febrero de 2015

Señores : Alejandro Bustamante  
 Atención : Walmart Chile S.A.  
 E-MAIL : [Alejandro.Bustamante0@walmart.com](mailto:Alejandro.Bustamante0@walmart.com)  
 FONONO : (56 2) 24848255  
 REFERENCIA : Barrera Acústica Equipos Lider LATADIA

De nuestra consideración:

Conforme a lo solicitado, es de nuestro agrado cotizar la prestación de nuestros productos de Control de Ruido:

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

La siguiente es una descripción metodológica a seguir en el servicio denominado "Implementación de Medidas de Control de Ruido LIDER LATADIA" comuna de Las Condes, Región de Metropolitana, y verificar el cumplimiento de la norma el D.S. N° 38/11 del MMA.

**El Presupuesto Incluye:**

- **Barrera Acústica Plataforma Condensadores:** Comprende el apantallamiento acústico perimetral a los equipos condensadores, cuya ubicación en altura debe ser tratada de manera focalizada a la fuente, de igual modo tratar todas las vías de propagación hacia los receptores de interés.
- **Cierre Acústico Inferior Plataforma.** Como se señaló anteriormente, el proyecto deberá eliminar la vía de propagación inferior de la plataforma de condensadores, por lo que se propone la inserción de un "faldón" acústico bajo la plataforma en altura (1,2 m) y todo el largo de la estructura (17 m) consiste en el cierre de doble placa de fibrocemento 8 mm, y espuma acústica E:50mm, periferia metálica de soportación. 17 x 1,2 m

**VALORES DEL SERVICIO**

ITEM	UNID	CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO UF	VALOR TOTAL UF
1			<b>Barrera Acústica Perimetral en "C", Plataforma Equipos Condensadores</b>		
1,1	mL	18,0	Panel Acústico Barrera [Lana de Roca-Microperforado] E=50 mm d:100 Kg/m3: Rw 35 dB Fabricación y montaje estructura metálicas instalación de panel acústico barrera Periferia metálica @ 3 m de altura. Incluye estructura metálica de soportación.	19,3	347,4
1,2	m2	20,4	<b>Cierre Acústico Inferior Plataforma.</b> Considera doble placa de fibrocemento 8 mm, y espuma acústica E:50mm, periferia metálica de soportación. 17 x 1,2 m	3,4	69,4
				<b>TOTAL NETO</b>	<b>416,8</b>
				<b>IVA 19%</b>	<b>79,2</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>495,9</b>

#### CONDICIONES DE VENTA

- Se deberá enviar Orden de Compra por Servicio
- Valor Neto no incluye IVA (19%)
- Valor expresados en Unidades de Fomento.
- Condiciones de Pago: HES 30 días.
- Plazo de fabricación: 06 días hábiles.
- Plazo de Instalación: 03 días hábiles.
- Incluye apoyo técnico post venta

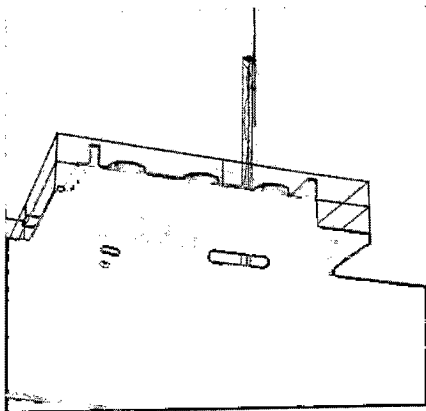
Esperando que este presupuesto cumpla con lo solicitado, lo saluda atentamente,

---

Javier Briones P.

PP CIBEL LTDA

Ítem 1.1.- Imagen Ubicación Equipos Condensadores Sobre Cubierta SM:



**Solución:**

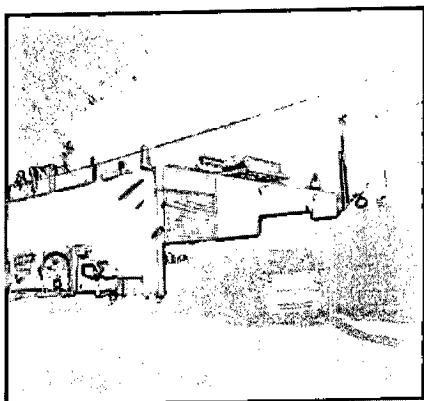
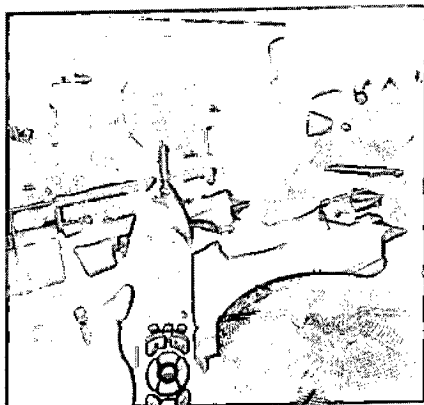
Barrera Acústica

Plataforma

Condensadores:

Comprende el  
apantallamiento acústico  
perimetral a los equipos  
condensadores.

Ítem 1.2.- Nivel de Presión Sonora NPSEq en dB(A) generado por la fuente.



# ORDEN DE COMPRA

N° 4501336398

FECHA:

05.03.2015

Maquinsa Equipamiento S.A.

RUT: 99.585.960-2

Avda. Eduardo Frei Montalva 8301

Quilicura, Santiago-Chile

Teléfono : (56-2) 200 5000

Fax : (56-2) 200 5100

Giro : Arr. de Maquinarias y Equipos (Compra Venta, Import, Export. y Distrib.)

Página 1 de 1

## Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST  
Rut : 76021231-8  
Dirección : VENTURA LAUREDA #2311  
Ciudad : conchali  
Tel/Fax : 56-02-7363031 /  
E-mail :  
Ref :

## Comprador

Comprador : IGNACIO DONOSO ARMIJO  
Moneda : Unidad de Fomento  
Teléfono :  
Email :

## Información de compras

Fecha Entrega : 05.03.2015  
Grupo de compra : 722 - Area Proy.WM Inmob  
Centro : S118 - Maquinarias, Equipos e Instala  
Proyecto : Preop. Remod. Full Express Latadia 30  
Fecha Liberación: 06.03.2015  
Usuario Liberador: ABUSTAMANTE LESPINOZAF  
Solicitud Pedido:  
Numero de contrato:

## Condiciones

Condiciones de Pago:  
Z030 - Pago a 30 días.  
Direccion Entrega:  
Condiciones de Entrega:

MATERIAL	DESCRIPCION	ALMACEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
	Pantalla Insonorizada Equipos de Clima		1 UN	416,80	416,80
	<i>La posición contiene los servicios siguientes:</i>				
10	Pantalla Insonorizada Equipos de Clima		416,800 UN	1,00	416,80
				<b>SUBTOTAL UF</b>	<b>416,80</b>
				<b>DESCUENTOS</b>	<b>0,00</b>
				<b>NETO</b>	<b>416,80</b>
				<b>IVA</b>	<b>79,19</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>495,99</b>

1. Las facturas deberán ser recepcionadas en las Oficinas de Partes de WALMART CHILE S.A. ubicada en Avenida del Valle 725, 1° Piso, Ciudad Empresarial de Huechuraba, Santiago. Horario de Lun a Vier 9:00 a 15:00 hrs
2. Adjuntar físicamente la Orden de Compra, Guía de Despacho con timbre de Recepción de entrega con timbre de Recepción de entrega (timbre de Activo Fijo), la "Hoja de Entrada de Producto" (HEP) y el Acta de Entrega Código emitida por Bodega Maquinsa.
3. Los documentos deben ser entregados directamente en ventanilla de la Oficina de Partes, no a través de sobres cerrados.
4. La emisión de la HEP se hará contra la presentación de de Orden de Compra (OC), Guía de Despacho con timbre de Recepción de Entrega (timbre de Activo Fijo) y el Acta de Entrega de Código emitida por Bodega Maquinsa.
5. La HEP para las compras de reposición es emitida por el área que recibe conforme el equipo en el lugar de entrega establecido en la Orden de Compra. En el caso de las compras asociadas a un proyecto de Remodelación o Apertura de nuevos locales, solicitar la emisión de la HEP a la Asistente de Planificación y Finanzas de Walmart Chile Inmobiliaria
6. El Acta de Entrega de Códigos y los códigos respectivos se deben retirara en Lider Velázquez, Av. Américo Vespucio N° 2701. La entrada es por el portón de recepción de camiones y se deben anunciar con el guardia que se dirigen a la bodega Maquinsa.
7. La Factura deberá indicar N° de la Orden de Compra y N° de la "Hoja de Entrada de Producto" (HEP).
8. Los montos de la factura deben coincidir con los montos en peso chileno mencionados en el documento HEP.
9. Entregar el documento en un plazo no superior a los 15 días corridos desde su fecha de emisión.
10. Facturas sujetas a un plazo de reclamación de 30 días, según Ley 19.983.

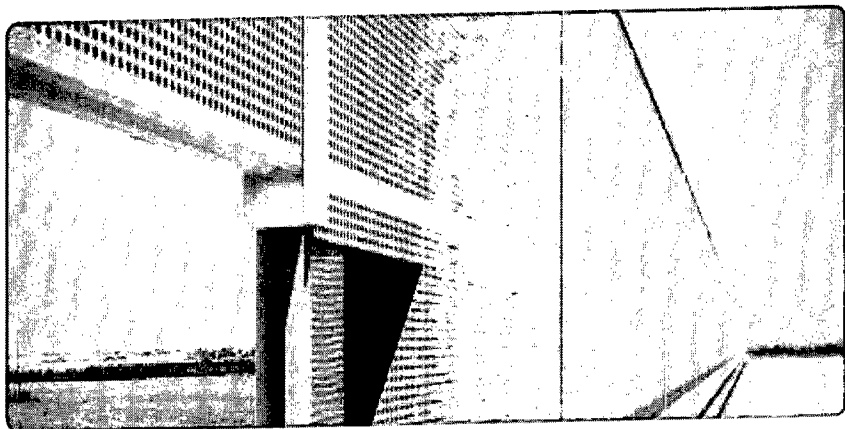


# Panel Acústico

Lana de Roca Mineral Microperforados

# CIBEL

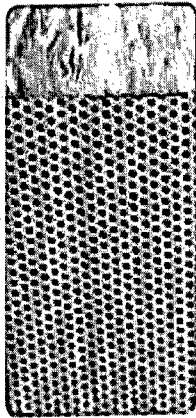
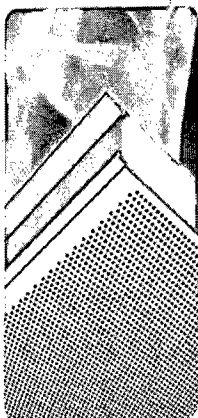
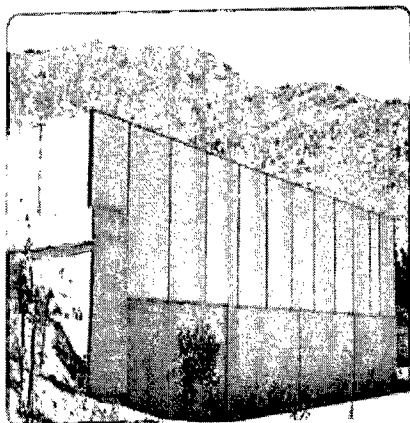
Ingeniería en Proyectos Acústicos



Los paneles de lana de roca mineral poseen excelentes propiedades de aislación acústica. Este producto está constituido por Paneles machihembrados, compuestos por planchas de metal en 0,5 mm + 0,5 mm. Calidad STM 653, fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble, lana de roca de alta densidad 100 Kg /m3. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico. El panel tiene una reacción al fuego: clase A2.s1, d0.

## VENTAJAS

- Excelente Aislamiento acústico.
- Retardante de la llama. Lana roca mineral posee resistencia al fuego, no lo aviva, ni lo propaga.
- Sostenibilidad. Hecho con 95% de materias primas recicladas (80% de arena y vidrio reciclado). El mineral aislante es 100% reciclable.



## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Dimensión panel:	Ancho: 1000 mm. Largo: 3 y 6 metros. Espesores: 50 y 100 mm.
Espesores estándar de acero:	0,5 mm + 0,5 mm.
Densidad aislante lana de roca:	100 Kg/m3.
Coefficiente de conductividad térmica:	Hasta = 0,041 W/mk
Resistencia al fuego:	F60 - F90 - F120
Color estándar:	Plateado.



Empresa Certificada  
ISO 9001:2008

Cibel. Ingeniería en Proyectos Acústicos  
Ernesto Pinto Lagarrigue 219 Oficina 1C - Santiago, Chile  
Teléfono: 2 7778067  
contacto@cibel.cl - www.cibel.cl



**CIBEL INGENIERIA EN  
PROYECTOS ACUSTICOS  
LIMITADA.**

Giro: SERV ING Y ASESRIA ACU CNTRL DE  
RUIDO INSNRZNS ARRND INSTRMTL MAT A  
ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219 2 -  
RECOLETA

eMail : CONTACTO@CIBEL.CL Telefono : 2 7363031

**R.U.T.: 76.021.231 - 8**  
**FACTURA ELECTRONICA**  
**Nº 132**

**S.I.I. - SANTIAGO NORTE**

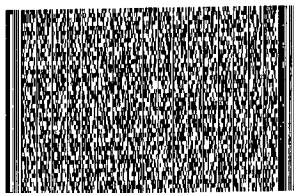
Fecha Emision: 14 de Abril del 2015

SEÑOR(ES): MAQUINSA EQUIPAMIENTO S A  
R.U.T.: 99.585.960 - 2  
GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.  
DIRECCION: AV.EDUARDO FREI MONTALVA 8301  
COMUNA QUILICURA CIUDAD: STGO  
CONTACTO:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Control Acústico Pantalla Insonorizada Equipos de Clima. LEX Latadia. OC N° 4501336398. HES 1001469611. 137,54 UF, tipo de cambio 24.575.	1 gl	3.380.081			3.380.081

Pagos:

2015-05-14 \$ 4.022.296 30 días.



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO \$ 3.380.081  
I.V.A. 19% \$ 642.215  
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0  
TOTAL \$ 4.022.296



**CIBEL INGENIERIA EN  
PROYECTOS ACUSTICOS  
LIMITADA.**

Giro: SERV ING Y ASESRIA ACU CNTRL DE  
RUIDO INSNRZNS ARRND INSTRMTL MAT A  
ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219 2 -  
RECOLETA

**R.U.T.: 76.021.231 - 8**  
**FACTURA ELECTRONICA**  
**Nº 133**

**S.I.I. - SANTIAGO NORTE**

eMail : CONTACTO@CIBEL.CL Telefono : 2 7363031

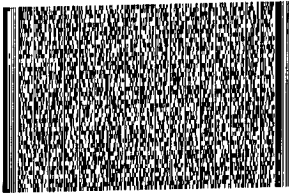
Fecha Emision: 14 de Abril del 2015

SEÑOR(ES): MAQUINSA EQUIPAMIENTO S A  
R.U.T.: 99.585.960 - 2  
GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.  
DIRECCION: AV.EDUARDO FREI MONTALVA 8301  
COMUNA QUILICURA CIUDAD: STGO  
CONTACTO:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Control Acústico Pantalla Insonorizada Equipos de Clima. LEX Latadia. OC N° 4501336398. HES 1001469612. 137,54 UF, tipo de cambio 24.575.	1 gl	3.380.081			3.380.081

Pagos:

2015-05-14 \$ 4.022.296 30 días.



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO \$ 3.380.081  
I.V.A. 19% \$ 642.215  
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0  
TOTAL \$ 4.022.296



**CIBEL INGENIERIA EN  
PROYECTOS ACUSTICOS  
LIMITADA.**

Giro: SERV ING Y ASESRIA ACU CNTRL DE  
RUIDO INSNRZNS ARRND INSTRMTL MAT A  
ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219 2 -  
RECOLETA

**R.U.T.: 76.021.231 - 8**  
**FACTURA ELECTRONICA**  
**Nº 134**

**S.I.I. - SANTIAGO NORTE**

eMail : CONTACTO@CIBEL.CL Telefono : 2 7363031

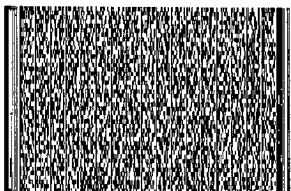
Fecha Emision: 14 de Abril del 2015

SEÑOR(ES): MAQUINSA EQUIPAMIENTO S A  
R.U.T.: 99.585.960 - 2  
GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.  
DIRECCION: AV.EDUARDO FREI MONTALVA 8301  
COMUNA QUILICURA CIUDAD: STGO  
CONTACTO:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Control Acústico Pantalla Insonorizada Equipos de Clima. LEX Latadia. OC N° 4501336398. HES 1001469613. 141,7 UF, tipo de cambio 24.575.	1 gl	3.482.560			3.482.560

Pagos:

2015-05-14 \$ 4.144.246 30 dias.



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$	3.482.560
I.V.A. 19%	\$	661.686
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	4.144.246

RESOLUCION SECC. 8º Nº <sup>12</sup>.....

LAS CONDES,

19 ENE. 2015

**VISTOS:** La providencia N°02/2015, el ingreso INSP. N° 03/2015, que tiene relación con reclamos de vecinos por los ruidos emitidos por el sistema de aire acondicionado del Supermercado Líder ubicado en **Av. Americo Vespucio N°1790 esquina Latadía**, los artículos 4.1.4 y 4.1.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza Sobre Sonidos y Ruidos Molestos aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N°504/1999, el Decreto Supremo N°38/2011 del M.M.A y las atribuciones que la ley me otorga sobre la materia,

**RESUELVO:**

- 1.- OTORGAR**, un plazo de 30 días corridos, para remitir a esta Dirección de Obras Municipales el Informe de evaluación acústica del sistema de aire acondicionado garantizando que cumplen con la normativa vigente y el informe de las medidas de mitigación acústica que se hayan implementado, todo debidamente firmado por un profesional competente, del Supermercado LIDER ubicado en **Av. Americo Vespucio N°1790 esquina Latadía**, de propiedad de Walmart Chile, administrado por la Sra. Soledad Galleguillos, con domicilio comercial en la misma dirección.
- 2.- El plazo otorgado se contará desde el día siguiente del tercer día de la fecha de recepción de la carta certificada, que comunica lo resuelto en la presente Resolución, en la oficina de correos de Chile, de acuerdo al dictamen N°32357/2006 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- Solamente se podrá pedir una prórroga del plazo otorgado por la presente resolución mediante una solicitud debidamente justificada y respaldada, y dentro del plazo de vigencia de la misma.
- 4.- **Si una vez vencido el plazo**, no se hubiere acatado la presente Resolución, el Departamento de Inspección de esta Dirección de Obras Municipales, procederá a dictar denuncias de Infracción al Juzgado de Policía Local o tramitar el Decreto de Demolición de aquellas obras que no tengan permiso municipal, según corresponda.
- 5.- **ANOTESE** en el registro Especial de esta Dirección de Obras. Archívese los originales y dese copia a los interesados.

*Roberto Muñoz*  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES





DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION  
CCHB / AGJ.

RESOLUCION SECC. 8ª Nº <sup>12</sup>.....

LAS CONDES,

19 ENE. 2015

**VISTOS:** La providencia Nº02/2015, el ingreso INSP. Nº 03/2015, que tiene relación con reclamos de vecinos por los ruidos emitidos por el sistema de aire acondicionado del Supermercado Líder ubicado en **Av. Americo Vespucio Nº1790 esquina Latadía**, los artículos 4.1.4 y 4.1.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza Sobre Sonidos y Ruidos Molestos aprobada mediante el Decreto Alcaldicio Nº504/1999, el Decreto Supremo Nº38/2011 del M.M.A y las atribuciones que la ley me otorga sobre la materia,

**RESUELVO:**

- 1.- **OTORGAR**, un plazo de 30 días corridos, para remitir a esta Dirección de Obras Municipales el Informe de evaluación acústica del sistema de aire acondicionado garantizando que cumplen con la normativa vigente y el informe de las medidas de mitigación acústica que se hayan implementado, todo debidamente firmado por un profesional competente, del Supermercado LIDER ubicado en **Av. Americo Vespucio Nº1790 esquina Latadía**, de propiedad de Walmart Chile, administrado por la Sra. Soledad Galleguillos, con domicilio comercial en la misma dirección.
- 2.- El plazo otorgado se contará desde el día siguiente del tercer día de la fecha de recepción de la carta certificada, que comunica lo resuelto en la presente Resolución, en la oficina de correos de Chile, de acuerdo al dictamen Nº32357/2006 de la Contraloría General de La Republica.
- 3.- Solamente se podrá pedir una prórroga del plazo otorgado por la presente resolución mediante una solicitud debidamente justificada y respaldada, y dentro del plazo de vigencia de la misma.
- 4.- Si una vez vencido el plazo, no se hubiere acatado la presente Resolución, el Departamento de Inspección de esta Dirección de Obras Municipales, procederá a dictar denuncias de Infracción al Juzgado de Policía Local o tramitar el Decreto de Demolición de aquellas obras que no tengan permiso municipal, según corresponda.
- 5.- **ANOTESE** en el registro Especial de esta Dirección de Obras. Archívese los originales y dese copia a los interesados.

*Roberto Muñoz*

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION  
CCHB/AGJ.

RESOLUCION SECC. 8º Nº <sup>95</sup>.....

LAS CONDES, 12 MAR. 2015

VISTOS: La Providencia N°1861/2015; el ingreso INSP N°353/2015; solicitando a la Dirección de Obras Municipales, prorroga a la Resolución Sección 8º N° 12 de fecha 19 de Enero de 2015, mediante la cual se otorgo un plazo para remitir a esta Dirección de Obras el informe de evaluación acústica del sistema de aire acondicionado y el informe de las medidas de mitigación acústica que se hayan implementado en el Supermercado Líder Express ubicado en Av. Americo Vespucio Sur N°1790 esquina Latadía, los artículos 4.1.4 y 4.1.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Decreto Supremo N°38/2011 del M.M.A 116 y las atribuciones que la ley me otorga sobre la materia,

RESUELVO:

- 1.- PRORROGAR, en 60 días corridos, es decir hasta el 24 de Abril de 2015, el plazo otorgado mediante la Resolución Secc. 8ª N° 12 de 19 de Enero de 2015 para hacer entrega del informe de las medidas de mitigación acústica que se hayan implementado y un nuevo informe de evaluación acústica con los datos de las nuevas mediciones, tomados desde los mismos puntos del informe anterior del Supermercado Líder Express ubicado en Av. Americo Vespucio Sur N°1790 esquina Latadía, propiedad de Walmart Chile S.A, su Gerente de Ventas y representante Legal de Administradora de Supermercados Express Ltda, sucursal Latadía, Sra. María Soledad Galleguillos, Rut.: [REDACTED] ambos con domicilio comercial en la misma dirección.
- 2.- En todo lo demás sigue vigente lo establecido en la Resolución Sección 8ºN°12 de fecha 19 de Enero de 2015.
- 3.- ANOTESE en el registro Especial de esta Dirección de Obras. Archívese los originales y dese copia a los interesados.

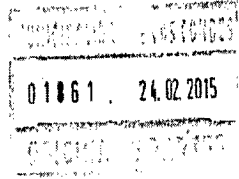
*Rocio Crisosto Smith*  
ROCIO CRISOSTO SMITH  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



Distribución:  
- Interesado  
- D.O.M.  
- Archivo Insp.  
- SISTEMA DE



Santiago, 23 de febrero de 2015



SRES. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES

PRESENTE

CARTA AVISO

Quien suscribe, María Soledad Galleguillos, Rut: [REDACTED] Gerente de Ventas y Representante Legal de Administradora de Supermercados Express Ltda., sucursal Latadía, con domicilio en Av. Américo Vespucio Sur 1790, Las Condes, Santiago, tiene a bien informar la recepción de la Resolución SECC. 8ª N° 12 del 19 de enero de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, donde indica que:

- *Otorgar, un plazo de 30 días corridos, para remitir a esta Dirección de Obras Municipales el informe de evaluación acústica del sistema de aire acondicionado garantizado que cumple con la normativa vigente y el informe de las medidas de mitigación acústica que se hayan implementado.*

Respecto a lo mencionado anteriormente, corresponde a una situación puntual, que está siendo investigada por el área de Cumplimiento Ambiental de Walmart Chile. Por tal motivo, se efectuó una medición de nivel de presión sonora para evaluar el cumplimiento de los niveles máximos permitidos establecidos en el D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (ver informe



## Felipe Leiva

---

**De:** Javier Briones: Cibela [REDACTED]  
**Enviado el:** lunes, 28 de diciembre de 2013 13:31  
**Para:** Raul Carrasco; Leticia Rebolledo  
**CC:** Felipe Leiva  
**Asunto:** LEX Latadia

Estimado Raul,  
Conforme a lo solicitado, entrego estudio de costos por implementación de las medidas en LIDER EXPRESS LATADIA.

### 1. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN

FUENTE DE RUIDO	SOLUCIÓN ACÚSTICA CONCEPTUAL	COSTO \$
Cubierta, extractores de pollos asados y panadería	<p><b>Pantallas acústicas</b> construidas en base a paneles acústicos modulares (PMA) machihembrados, los cuales se componen por bandejas chapa plegada de acero galvanizado, con refuerzo interior de material viscoelástico de unos 15 mm de espesor y revestidos interiormente con lana de vidrio y velo protector negro.</p> <p>La disposición de las pantallas será por todo el contorno de la cubierta, cubriendo todas las máquinas, frente al receptor 1.</p> <p><b>Superficie estimada BA: 80 m<sup>2</sup></b></p>	12.500.000
Extractores y motores	<p><b>ADR Silenciador Splitter de celdas paralelas</b>, éste cambia la dirección existente de la curva del extractor de aire. Para ello se implementa un ducto metálico acondicionado acústicamente en sus</p>	7.500.000

FUENTE DE RUIDO	SOLUCIÓN ACÚSTICA CONCEPTUAL	COSTO \$
	<p>revestimiento viscoelástico con una densidad superficial entre 9 y 14 kg/m<sup>2</sup> y material absorbente acústico (láminas de poliuretano o lana de vidrio), se interconecta con un silenciador disipativo tipo Splitter que termina con un una curva deflectora orientada en la dirección opuesta a los receptores.</p> <p><b>Considera: 02 Unidades de Silenciadores</b></p>	
<p><b>Sala de compresores</b></p>	<p><b>Reacondicionamiento completo</b>, cerrar el vano frontal izquierdo con un panel acústico que tenga las mismas terminaciones exteriores, instalar una nueva celosía para la admisión de aire, revestir el cielo con material fonoabsorbente y reponer las planchas faltantes retiradas.</p> <p><b>Superficie estimada 15 m2 Cierre frontal</b></p> <p><b>Superficie estimada revestimiento interior: 60 m2</b></p>	<p>8.800.000</p>
<p><b>Patio de descargas</b></p>	<p>Implementar una <b>pantalla acústica</b>, construida en base a paneles acústicos modulares (PMA) machihembrados, en el deslinde norte y oriente (hacia los receptores 1 y 2), con el fin de evitar ruidos molestos de carros, golpes o caídas en el receptor cercano.</p> <p><b>Superficie estimada BA: 175 m2</b></p>	<p>26.250.000</p>

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 60 días

--

Atte.

**Javier Briones P.**

Ingeniero Consultor en Sonido y Acústica

Gerente de Operaciones

---

**CIBEL INGENIERÍA EN PROYECTOS ACÚSTICOS LTDA.**

Ejercito Libertador N° 557 Oficina 106. Santiago de Chile

Teléfono: [REDACTED]

E-Mail: [REDACTED]

<http://www.cibel.cl>

**CIBEL**

Ingeniería en Proyectos Acústicos



Enviado desde mi iPhone

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO / NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

**COPIA  
 AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 10.707.-2015  
 ote.112373058



REDUCCIÓN DE ACTA

**CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**WALMART CHILE S.A. /R.U.T. 76.042.014-K, ANTES INVERSIONES  
 AUSTRALES TRES S.A./**

En Santiago de Chile, a treinta de abril dos mil quince, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficinas en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen don Cristián Lagos García de la Huerta, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones siete mil seiscientos veintidós guión cinco, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO WALMART CHILE S.A., R.U.T. setenta y seis millones cuarenta y dos mil catorce guión K /antes Inversiones Australes Tres S.A./**. En Santiago de Chile, a veinticuatro de abril de dos mil quince, a las catorce horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la cuarta sesión de directorio de Walmart Chile S.A., rol único tributario número setenta y seis millones cuarenta y dos mil catorce guión K /antes Inversiones



Australes Tres S.A./, en adelante denominada también la "Sociedad", con la asistencia de los directores don Enrique Ostalé Cambiaso, don Gonzalo Smith Ferrer, don Felipe Larraín Tejeda, don Jorge Carraha Chahuán y don Cristián Lagos García de la Huerta. Los directores don Enrique Ostalé Cambiaso y don Gonzalo Smith Ferrer asistieron a la sesión a través de conferencia telefónica, manteniéndose permanentemente la comunicación entre quienes estaban en la sala y don Enrique Ostalé Cambiaso y don Gonzalo Smith Ferrer, según se certifica al final de la presente acta. Presidió esta sesión el titular, don Felipe Larraín Tejeda, y actuó de secretario, también la titular, doña Carmen Román Arancibia. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. Lectura y aprobación del acta anterior.** Se da lectura al acta de la sesión de directorio anterior, la que se aprobó sin observaciones.- **Dos. Revocación de Poderes.** El señor presidente propuso al directorio revocar el mandato para la administración diaria de la Sociedad otorgado a los señores Enrique Ostalé Cambiaso, Gonzalo Smith Ferrer, Jorge Carraha Chahuán, Felipe Larraín Tejeda, Cristián Lagos García de la Huerta, Gonzalo Gebara y Carmen Román Arancibia en la primera sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello bajo el número de repertorio veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos guión dos mil catorce. Se deja especial constancia que la revocación que se propone no afectará de manera alguna los poderes otorgados en dicha primera sesión de directorio a doña Daniela Escárdate Díaz, don Jairo Díaz Rifo, doña Cindy Mourín Libuy Morales,

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



la doña Chris Rogel Mancilla, don Juan José Sandoval Meza, don  
 que doña Camila Paz Quintana Lara, don Germán Herrera Toro, doña  
 aún Fernanda Contreras Pérez, doña Claudia Méndez Massardo, doña  
 cía María Fernanda Becker Magofke, y a don Carlos Medina Gómez  
 o y para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos  
 de Internos. Luego de una breve discusión, el directorio acordó,  
 la por unanimidad, revocar los poderes que constan en la escritura  
 que antes señalada, en los términos propuestos. La revocación  
 ica tendrá efecto a contar de la fecha en que la presente acta  
 ar, sea reducida a escritura pública; y respecto de los bancos,  
 la desde que los nuevos poderes y mandatarios hayan sido  
 lo informados por sus fiscalías o departamentos legales.- **Tres.**  
 Se **Otorgamiento de Nuevos Poderes.** En consideración a la  
 la revocación de poderes de que da cuenta el punto Dos  
 es. precedente, el señor presidente propuso al directorio la  
 ato implementación de una nueva estructura de poderes. Sometida  
 los esta materia a la decisión del directorio, éste acordó, por  
 rge unanimidad, implementar para la Sociedad y para las sociedades  
 cía que ésta administra, la siguiente estructura de poderes y  
 la designar a su respecto a los mandatarios que más adelante se  
 con indican: **A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS":** Uno)  
 cta Celebrar contratos relacionados con el objeto social; Dos)  
 de Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar  
 de a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales  
 rio o incorporeales, raíces o muebles; Tres) Celebrar contratos  
 mil de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes  
 que corporales o incorporeales, raíces o muebles, otorgar los  
 dos contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente  
 ate su cumplimiento; Cuatro) Dar y tomar bienes raíces o muebles  
 es, en comodato; Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso



con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; Seis) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; Nueve) Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diez) Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera; representar a la Sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; Once) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad.



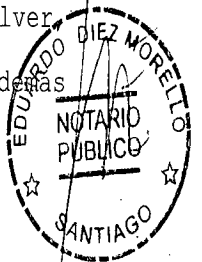


Doce) Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Trece) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad; constituir servidumbres activas y pasivas, y aceptarlas a favor de la Sociedad; y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructo y habitación a favor de la Sociedad; Catorce) Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; Quince) Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; Dieciséis) donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; Diecisiete) Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Dieciocho) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; y Veinte) Celebrar contratos de

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados; y celebrar contratos de afiliación de comercios. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester; **B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO"**: a) Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles por un plazo no superior a treinta años y/o por un monto no superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; b) Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles, por un plazo máximo de diez años, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás



documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester; C. **"PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES"**: a) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento por un plazo máximo de veinte años con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; b) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento por un plazo máximo de diez años con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad, en los términos,

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; c) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento por un plazo máximo de un año con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester; D. "PODER PARA ASUNTOS BANCARIOS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL": Uno) Representar a la Sociedad



los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluso del Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la Sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcétera, sean de cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, los mandatarios podrán presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que les fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos,

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



o pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de  
co entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o  
an productos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; tomar  
de boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los  
to casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la  
as devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de  
to embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo  
o las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar  
de en representación de la Sociedad la declaración jurada de  
mo valores que forma parte integrante del texto de los registros  
on, de importación; efectuar operaciones de cambio; comprar y  
na; vender divisas en términos puros y simples, condicionados o  
ad, a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas;  
car celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso  
en de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y  
lo, swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente; contratar  
car seguros de cambio; asumir riesgos de diferencias de cambios;  
: a suscribir anexos o formularios de cambio internacional; y,  
el hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y  
con suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos,  
les escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos  
la comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones  
rán Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y  
de cualquier otra persona natural o jurídica entidad o autoridad  
tas de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros,  
ere tendientes o destinados a la realización de operaciones de  
tar cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los  
les actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes  
rar al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

Dos) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,



prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio; Tres) Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas; Cuatro) Tomar boletas de garantía por cuenta propia o de cualquier persona jurídica o sociedad relacionada, para caucionar obligaciones de la Sociedad, o de dichas personas jurídicas o sociedades relacionadas, en cualquier caso con plazos de vigencia no superiores a un año; Cinco) Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Seis) Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o  
 de derecho privado, sea nacional o extranjera; Siete) Aceptar  
 toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la  
 Sociedad; Ocho) Pagar y, en general, extinguir por cualquier  
 medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir,  
 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella,  
 a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o  
 jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco,  
 servicios o instituciones del Estado, instituciones de  
 previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de  
 administración autónoma, etcétera y sea en dinero o en otra  
 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles,  
 valores mobiliarios, etcétera; Nueve) Firmar recibos,  
 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,  
 firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de  
 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos  
 toda clase de declaraciones que estime necesarios o  
 convenientes; Diez) Celebrar contratos de factoring y  
 confirmación; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos;  
 adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión; celebrar  
 pactos financieros; celebrar operaciones sobre instrumentos  
 financieros con pactos de retrocompra o retroventa. Las  
 facultades que anteceden son meramente enunciativas y no  
 limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar  
 cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el  
 mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los  
 instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere  
 menester; E. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS": Uno)  
 Entregar y retirar a/y de las oficinas de correos  
 telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre





marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Dos) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades; y, solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la Sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la Sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso; **F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL"**: Representen en Chile y/o en otros países, entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know-how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos. Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular



3

j  
s  
d  
m  
o  
m  
l  
p  
o  
i  
h  
f.  
C  
s  
e  
c  
l  
t  
r  
c  
t  
f.  
t  
d  
p  
d  
a  
m  
c

declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know-how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la Sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la Sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso; **G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS"**: Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y condiciones económicas que los mandatarios



convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester; **H. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ASUNTOS LABORALES"**: Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Dos) Establecer, dictar, aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la Sociedad y a las disposiciones legales vigentes; Tres) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; Cuatro) Representar a la Sociedad ante

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



para la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos  
 ría, laborales, entidades de previsión, administradora de fondos  
 gar, de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones  
 eran médicas preventivas y de invalidez /Compin/ y organismos  
 a lo relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades  
 que que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas,  
 la toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos,  
 que gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño  
 toda de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos  
 tos, y privados que a tales efectos fuere menester; **I. "PODER PARA**  
 peño **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS"**: Uno) Entregar y  
 icos retirar a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas,  
**PARA** empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda  
 Uno) clase de correspondencia, certificada o no, giros,  
 les, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas  
 o o postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad;  
 s, y Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, o  
 nino administrativas, incluso de orden tributario, municipal,  
 car, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante  
 den, toda persona de derecho público o privado o instituciones  
 los fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de  
 de previsión, organismos dependientes del estado o de las  
 ad y municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con  
 s de toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias,  
 les, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas;  
 otra Tres) Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total  
 en terminación expedientes administrativos en los cuales la  
 irar Sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir  
 gnar desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás  
 ante documentación que sea exigible; realizar los trámites



gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la Sociedad; gestionar estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramiten habilitaciones, permisos; firmar planos; presentar escritos, escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; solicitar inspecciones; y notificarse de resoluciones en expedientes administrativos. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester; **J. "PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS":** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también el "SII", con las facultades que se señalan a continuación: i) realizar todos los trámites, firmar, presentar, acompañar, modificar, rectificar, corregir, recibir, retirar y desistirse de todo tipo de solicitudes, formularios, declaraciones, actos, peticiones, instrumentos y documentos que sean necesarios o convenientes para representar a la Sociedad, pudiendo a su vez informar todo cambio, modificación, revocación, alteración o rectificación de razón social, domicilio, representantes, socios, cesión, transferencia, reestructuración, transformación, división, fusión, que deba informarse ante el SII en virtud del artículo sesenta y ocho del Código Tributario gozando de las facultades antes mencionadas, así como respecto a cualquier otra modificación que diga relación con el ciclo de vida el contribuyente; ii) requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



contabilidad de la Sociedad; iii) ser notificados a  
 de la Sociedad de cualquier acto, liquidación, resolución,  
 observación o giro dentro de cualquier instancia o  
 procedimiento administrativo ante el SII, así como también  
 en sede jurisdiccional; iv) presentar formularios de pago de  
 impuestos mensuales y anuales; y v) solicitar una nueva clave  
 inicial para la Sociedad. En el ejercicio de este poder  
 especial, y sin que ello importe limitación alguna, los  
 Apoderados, actuando en la forma indicada, quedan autorizados  
 para realizar todas las actividades que sean necesarias para  
 el cumplimiento de su encargo. Se deja expresa constancia que  
 los poderes otorgados en esta letra serán total o parcialmente  
 delegables en una o más personas determinadas; **K. "PODER PARA  
 ASUNTOS JUDICIALES"**: Nombrar abogados patrocinantes y  
 apoderados con todo o parte de las facultades señaladas en  
 el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para  
 todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que  
 tenga interés actualmente la Sociedad o lo tuviere en lo  
 sucesivo ante cualquier Tribunal o autoridad del orden  
 judicial, de compromiso o administrativo; y **L. "PODER PARA  
 ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN"**: Uno) Representar a la  
 Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco  
 Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos  
 comerciales u otras autoridades, en relación con la  
 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o  
 definitivas, con facultades para suscribir todos los  
 documentos y formular todas las declaraciones que sean  
 necesarias para ello; Dos) En el ejercicio de este cometido,  
 y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino  
 enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes





de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo; Tres) Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; Cuatro) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; Cinco) Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; Seis) Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester.- En todos los casos desde las letras A. a la L. precedentes, en que no esté expresamente prohibido según se indica a continuación, los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la Sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se

EDUARDO DIEZ MORELLO  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ayan establecido por la Sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso.- **Cuatro. Designación de Representantes.**

El directorio designa en este acto como representantes y/o mandatarios de la Sociedad, para que tengan la administración y el uso de la razón social de ésta última, con las facultades señaladas en el punto Tres precedente, a las siguientes personas, en las calidades de mandatarios que en cada caso se indican: Mandatarios Clase A. don HORACIO BARBEITO, don

GONZALO GEBARA LAUSEN, don STEFANO ROSSO, doña JESICA DUARTE

BARRIGA, don MANUEL LÓPEZ BARRANCO, doña MICHEL AWAD BAHNA,

don GONZALO VALENZUELA MEDINA, don RUBÉN CAMARENA TORRES,

doña MÓNICA TOBAR, doña XIMENA SANTIBÁÑEZ SOTO y don RODRIGO

CRUZ MATTÁ; Mandatarios Clase B. don JUAN MARTIN MONSALVE,

don VINCENT GODON, don JUAN CARLOS GOSEN SARA, don PABLO

ARAYA MAGNA, don SANTIAGO BARBEITO, don NICOLÁS UNDURRAGA

LEÓN, don FRANCISCO NÚÑEZ PEÑA, don ALEJANDRO KÖNING VÁSQUEZ,

don JORGE DÍAZ ROMERO, don EUGENIO GÓMEZ-LOBO COLLADO, don

ALBERTO FROIMOVICH ROSENBERG, don EDUARDO CASARINO YOCHUM,

don LUIS ESPAÑA GÓMEZ, don ALEJANDRO SAENGER PADILLA, doña

FRANCIA ALARCÓN MÁRQUEZ, don ALEJANDRO DAVID TOMIC-OBDRALJ,

don MANUEL OYANEDER HERRANZ, doña PILAR TORRES MEDINA y doña

MARÍA ELENA VERDUGO VALLE. Por la unanimidad de los directores

se acordó que los poderes antes otorgados y los mandatarios

designados tengan efecto a contar de la fecha en que el acta

de esta sesión sea reducida a escritura pública; y respecto

de los bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus

fiscalías o departamentos legales. Los representantes y/o

mandatarios Clase A y Clase B designados deberán ejercer las

facultades señaladas en el punto Tres precedente en la forma

de actuación y con las limitaciones que se señalan



continuación: **A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS": Modo de actuación:** Las facultades señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente; o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Sin perjuicio de lo anterior, la realización de los actos o contratos respecto de los cuales se ha otorgado poder anteriormente requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si: a) La vigencia del contrato es superior a tres años; b) El valor anual del acto o contrato o garantía es superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América; c) La compra y venta de bienes raíces superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América; y d) Las donaciones sobre los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. No estarán sujetos a limitación, aquellos contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato; **B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO": Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios clase A actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia mayor de diez años y hasta treinta años y su valor sea de hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Tratándose de contratos de vigencia de hasta diez años las facultades anteriores podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Sin perjuicio de lo anterior, la realización de contratos respecto de los cuales se ha otorgado poder anteriormente requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si: a) su vigencia es superior a

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Modo  
 cidas  
 or un  
 tario  
 e los  
 poder  
 del  
 to es  
 trato  
 e los  
 ienes  
 tados  
 a mil  
 jetos  
 de  
 e los  
 egar,  
**PARA**  
 : Las  
 dos  
 trato  
 ños y  
 tados  
 ia de  
 ser  
 mente  
 r, la  
 rgado  
 a del  
 or a

treinta años; b) si el valor total del contrato es superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato; **C. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES"**: Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia de hasta un año; podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A conjuntamente con un mandatario Clase B cuando el contrato tenga una vigencia de hasta diez años; y podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia superior a diez años y hasta treinta años. Sin perjuicio de lo anterior, la realización de contratos respecto de los cuales se ha otorgado poder anteriormente requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si su vigencia es superior a treinta años. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato; **D. "PODER PARA ASUNTOS BANCARIOS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL"**: Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato; **E. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS"**: Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato.



actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente; **F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL":** Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente; **G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS":** Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Sin perjuicio de lo anterior, la realización de contratos respecto de los cuales se ha otorgado poder anteriormente requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si su vigencia es superior a tres años; si el valor anual del acto o contrato es superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, salvo las compraventas de mercaderías para su reventa y compraventa de equipos para la operación de locales, tiendas y bodegas; y tratándose de servicios de consultoría o asesoría estratégica cuyo valor total exceda a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; No estarán sujetos a esta limitación aquellos actos o contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato; **H. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ASUNTOS LABORALES":** Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A

EDUARDO DIEZ MORELLO  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, salvo en lo referido a la facultad indicada en el numeral Cuatro), letra H) del punto Tres en que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte en la forma que se indica precedentemente;

**I. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS": Modo**

**de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente; **J. "PODER PARA REPRESENTAR ANTE EL SERVICIO**

**DE IMPUESTOS INTERNOS":** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente; **K. "PODER PARA ASUNTOS**

**JUDICIALES": Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Sin perjuicio de lo anterior,

requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si se trata de avenimientos o convenios de pago cuyo monto exceda a un millón de dólares de los Estados Unidos de América; y **L. "PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN":**

**Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente



o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. Asimismo, se deja expresa constancia que, en los casos en que no esté expresamente prohibido, los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la Sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la Sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso.- **Cinco. Otorgamiento de Poderes Especiales.** Sin que ello afecte de modo alguno los poderes otorgados anteriormente en esta sesión, se acordaron los siguientes poderes especiales. **Uno) Poderes especiales para asuntos aduaneros y de importación:** El señor presidente expuso la necesidad de otorgar un poder especial para representar a la Sociedad, y a las sociedades que ésta administra, en asuntos aduaneros y de importación, considerando la especial circunstancia de la exigencia de las autoridades administrativas aduaneras, que exigen la firma individual para todos los trámites que se realicen ante ellas. Considerando lo expuesto, el directorio, por unanimidad, acordó otorgar un poder especial a doña Carolina Reinoso Carrasco, doña Paulina Cortés Herrera, y don Diego García Monticelli, para que actuando individualmente, representen a la Sociedad, y a las sociedades que ésta administra, con las

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



siguientes atribuciones: i) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello; ii) En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo; iii) Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; iv) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; v) Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; y vi) Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren





menester; **Dos) Poderes especiales para asuntos bancarios.** El señor presidente indicó que, sin perjuicio de las facultades bancarias otorgadas precedentemente, es necesario también otorgar poder especial a las personas que más adelante se mencionan, para que, actuando en nombre de la Sociedad, y de las sociedades que ésta administra, puedan suscribir nóminas o instrucciones de pago, a Banco BBVA, Banco Estado, Banco de Chile y Banco Santander, destinadas al pago de mercaderías, servicios y remuneraciones por parte de la Sociedad y las sociedades que ésta administra, y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad y de las sociedades que ésta administra en estos bancos, relacionados con dichas nóminas o instrucciones de pago. Indicó que las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos de los siguientes mandatarios actuando conjuntamente: Stefano Rosso, Alejandro Saenger Padilla, Manuel Oyaneder Herranz, Luis España Gómez, Ignacio Fores Garín, Marcela Suazo Mege, Julia Barriga Silva, Ximena Vidal Torres, Francisco Fernández Schulz, Peter Chamberlain Moreno, Alejandro David Tomic-Obrdalj, Francia Alarcón Márquez y Claudia Pérez Aguayo. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. También las personas antes indicadas podrán actuar conjuntamente con algún mandatario Clase A o con algún mandatario Clase B designados por la Sociedad. El directorio, por unanimidad, aprobó el otorgamiento de los poderes señalados y la designación de mandatarios; **Tres) Poderes especiales para asuntos laborales.** El señor presidente señaló que sin perjuicio de las facultades para asuntos laborales otorgadas precedentemente, se hace necesario otorgar un poder

EDUARDO DIEZ MORELLO  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



El especial a las personas que más adelante se mencionan para que, actuando en nombre de la Sociedad, y de aquellas que ésta última administra, la representen con las siguientes atribuciones: i) Celebrar contratos de trabajo individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Estas facultades se podrán aplicar respecto de trabajadores que tengan hasta el cargo de subgerentes de área inclusive, y siempre que el acto o contrato no supere un monto mensual de cinco millones de pesos chilenos; y ii) Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez /Compin/ y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester, para asuntos relacionados con trabajadores que tengan hasta el cargo de subgerentes de área inclusive, y siempre que el acto o contrato no supere un monto mensual de cinco millones de pesos chilenos. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos de los siguientes mandatarios actuando conjuntamente: Patricia Lagos Osorio, Francisco Stanley Celis, Denise Baytelman Aronowsky, Antonio Cepeda Cañas, Francisco Basaure Ortiz, Juan Alcalde Luis



Ramón Arturo Abarca Bello, Patricio Daniel González Méndez, Gastón Hyde De Laire, Esteban Rivera Pérez y Gustavo Barros Pérez. Las personas antes señaladas también podrán ejercer estas facultades en conjunto con un mandatario Clase A o con un mandatario Clase B, de la Sociedad, con las limitaciones de cargo y montos mencionadas anteriormente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, salvo en lo referido a la facultad indicada en el punto ii) del numeral Tres) del presente punto Cinco, en que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte el poder otorgado. Cualquier condición contractual, beneficio, o prerrogativa que se pretenda pactar, que sea distinta a las establecidas por la Sociedad para el cargo a contratar, con independencia del monto involucrado, tendrán que ser aprobadas siempre por algunos de los mandatarios señalados, en conjunto con un mandatario Clase A o con un mandatario Clase B de la Sociedad, con las limitaciones de cargo y montos mencionadas anteriormente. El directorio, por unanimidad, aprobó el otorgamiento de los poderes señalados y la designación de mandatarios; **Cuatro) Poderes especiales para actuar frente al SII.** El señor Presidente señaló que sin perjuicio de las facultades para actuar frente al SII otorgadas precedentemente, se hace necesario otorgar un poder especial a las personas que más adelante se mencionan, para que, actuando en nombre de la Sociedad, y de aquellas que ésta última administra, concurren ante el SII pudiendo firmar y realizar todos los trámites, presentar, acompañar, modificar, rectificar, corregir, recibir, retirar y desistirse de todo tipo de solicitudes, formularios,

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

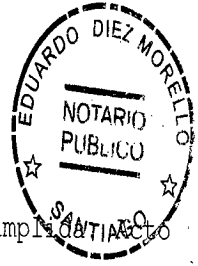


z, declaraciones, actos, peticiones, instrumentos y documentos  
 os que sean necesarios o convenientes para representar a la  
 er Sociedad respecto a cualquier modificación que diga relación  
 on con el ciclo de vida el contribuyente. Modo de actuación: Las  
 es facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por uno o más  
 :sa de los siguientes mandatarios actuando individual y  
 res separadamente: don Carlos Sepúlveda Almendras y doña Judith  
 te Núñez Arias. El directorio, por unanimidad, aprobó el  
 el otorgamiento de los poderes señalados y la designación de  
 que mandatarios; y **Cinco**) Por la unanimidad de los directores se  
 der acordó que los poderes especiales antes otorgados y los  
 o mandatarios designados tengan efecto a contar de la fecha en  
 las que los mismos sean reducidos a escritura pública; y respecto  
 con de los bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus  
 ser fiscalías o departamentos legales.- **Seis. Acuerdos**  
 os, **relacionados con la Fusión de la Sociedad con su filial.** El  
 rio señor presidente hizo referencia al proceso de reorganización  
 tos que se está llevando a cabo en las diversas sociedades del  
 ad, grupo Walmart Chile y, en particular, a la fusión de la  
 la Sociedad con su filial, la sociedad anónima abierta Walmart  
 ara Chile S.A., rol único tributario número noventa y seis  
 sin millones cuatrocientos treinta y nueve mil guión dos, en  
 SII adelante denominada también la "**Sociedad Absorbida**". Al  
 der respecto, recordó que con fecha veintiséis de diciembre de  
 ara dos mil catorce, se celebraron juntas extraordinarias de  
 que accionistas de la Sociedad y de la Sociedad Absorbida en  
 rmar virtud de las cuales se acordó, entre otras materias, la  
 ar, fusión por absorción de la Sociedad Absorbida en la Sociedad,  
 y en adelante denominada también la "**Fusión**", en virtud de la  
 ios, cual los accionistas de la Sociedad Absorbida --con excepción



de la Sociedad, cuyas acciones en la Sociedad Absorbida quedan sin efecto en virtud de la Fusión-- recibirán una acción de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad Absorbida de que sean titulares. En las citadas juntas extraordinarias de accionistas de la Sociedad y la Sociedad Absorbida, se acordó que la Fusión y materias relacionadas, quedaran sujetas, en los términos que se indican a continuación, al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas, en adelante estas últimas denominadas también las "**Condiciones Suspensivas**": /i/ que la Sociedad y sus acciones queden debidamente inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante denominada también la "**SVS**"; y /ii/ que la Sociedad y sus acciones queden debidamente inscritas en una o más bolsas de valores autorizadas del país. La Fusión se materializará a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que apoderados de la Sociedad y de la Sociedad Absorbida otorguen una escritura pública, en virtud de la cual den por cumplidas las Condiciones Suspensivas, en adelante denominada también la "**Escritura de Materialización**", todo ello en los términos acordados en las citadas juntas de accionistas. El otorgamiento de la Escritura de Materialización debe ser informado a la SVS como hecho esencial; y además, debe acompañársele a la SVS una copia de la misma escritura. El señor presidente informó que con esta misma fecha, veinticuatro de abril de dos mil quince, la Sociedad y sus acciones fueron debidamente inscritas en el Registro de Valores de la SVS /inscripción número mil ciento treinta y uno, otorgada por la SVS con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince/. Concluyó que, con ello, la primera

EDUARDO DIEZ MORELLO  
 ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
 34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



de las Condiciones Suspensivas se encontraba cumplida. Inmediato  
 seguido, el directorio acordó, por unanimidad, las siguientes  
 materias relativas a la segunda de las Condiciones  
 Suspensivas y otros trámites de la Fusión: **i)** Solicitar a la  
 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en adelante  
 denominada también la "**Bolsa**", ya sea ante la gerencia,  
 directorio y/o demás órganos de dicha bolsa de valores, la  
 inscripción de la Sociedad y sus acciones, de modo de  
 cumplirse con la segunda de las Condiciones Suspensivas a las  
 que quedó sujeta la Fusión; y conferir, al efecto, un mandato  
 especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don  
 Gonzalo Gebara, doña Carmen Román Arancibia, doña Claudia  
 González Montt, don José María Eyzaguirre Baeza, don Felipe  
 Larraín Tejeda y don Cristián Lagos García de la Huerta para  
 que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de  
 ellos, realicen y tramiten las presentaciones  
 correspondientes ante la Bolsa para obtener la inscripción  
 de la Sociedad y sus acciones, y den respuesta a las  
 observaciones formuladas por ella; y para que efectúen todas  
 las declaraciones, asuman todos los compromisos y, en  
 general, realicen, acompañen y firmen todos los documentos  
 que fueren necesarios y conducentes a la debida inscripción  
 de la Sociedad y sus acciones en la Bolsa; **ii)** Encomendar a  
 doña Carmen Román Arancibia, doña Claudia González Montt, don  
 José María Eyzaguirre Baeza, don Felipe Larraín Tejeda y don  
 Cristián Lagos García de la Huerta, para que uno cualquiera  
 de ellos, actuando separada e indistintamente, actuando en  
 nombre y representación de la Sociedad, y en ejercicio del  
 poder que se les otorgó en la propia junta extraordinaria de  
 accionistas de la Sociedad de fecha veintiséis de diciembre



de dos mil catorce que aprobó la Fusión, para que, una vez cumplida la segunda de las Condiciones Suspensivas, otorguen, con amplias facultades, tantas como en derecho se requieran, la Escritura de Materialización, a la mayor brevedad posible, de modo que la Fusión surta efecto a contar del primer día del mes siguiente al de su otorgamiento, en los términos previstos en la citada junta de accionistas; y realicen las demás gestiones y trámites que sean necesarios o convenientes para la completa legalización de la Escritura de Materialización, incluyendo pero no limitado a, requerir las anotaciones en los competentes registros y demás legalizaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable; y **iii)** Encomendar a don Gonzalo Gebara y doña Carmen Román Arancibia, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, y en nombre y representación de la Sociedad, comuniquen como hecho esencial a la SVS el otorgamiento de la Escritura de Materialización, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo séptimo de la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad que aprobó la Fusión.- **Siete. Reducción del Acta a Escritura Pública.** Por acuerdo unánime del directorio se resolvió: **i)** facultar a doña Claudia González Montt, don Cristián Salazar Barriga, don Felipe Larraín Tejeda y don Cristián Lagos García de la Huerta para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, indistintamente reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión en todo o en parte y en cualquier tiempo; y **ii)** facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



notaciones que sean procedentes, en los registros respectivos.- **Ocho. Cumplimiento de los Acuerdos.** Se acordó por unanimidad llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. **Nueve. Asistencia por Medios Tecnológicos.** En conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, el señor presidente y la señora secretaria certifican y dejan expresa constancia en esta acta que los directores don Enrique Ostalé Cambiaso y don Gonzalo Smith Ferrer: i) participaron desde el inicio de esta sesión, y todavía se encuentran permanente y simultáneamente comunicado, a distancia y a través del sistema de conferencia telefónica; ii) han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión; iii) la conferencia telefónica indicada y esta sesión no se han interrumpido en ningún momento; y iv) todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en esta sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión hubiesen estado efectiva, permanente y físicamente presentes los señores directores de la Sociedad que han asistido a ella.- No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos. Hay firmas de don Felipe Larraín Tejada -Presidente-, doña Carmen Román Arancibia -Secretaria-, don Enrique Ostalé Cambiaso, don Gonzalo Smith Ferrer, don Jorge Carraha Chahuán y don Cristián Lagos García de la Huerta. **CERTIFICADO.**- Los abajo firmantes, don Felipe Larraín Tejada, presidente, y doña Carmen Román Arancibia,





CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al Margen de la escritura Reducción de Acta Cuarta Sesión de Directorio de "WALMART CHILE S.A. RUT 76.042.014-K, /ANTES INVERSIONES AUSTRALES TRES S.A. Repertorio N° 10.707.-/2015, de fecha 30 de Abril del año 2015 no tiene anotación alguna de no encontrarse vigente.- Santiago, 24 de Diciembre del año 2015.-

Edua  
Abog  
34ª Nol

secretaria, certifican que los directores don Enrique Ostale Cambiaso y don Gonzalo Smith Ferrer participaron en la presente sesión a distancia, por medio de conferencia telefónica, manteniéndose simultánea y permanentemente la comunicación entre don Enrique Ostalé Cambiaso y don Gonzalo Smith Ferrer y todos los demás asistentes a la reunión. En Santiago, Chile, a veinticuatro de abril de dos mil quince". Conforme con su original el acta y certificado copiados, que he tenido a la vista, que constan en el correspondiente libro de actas. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE - Repertorio No.10.707.-2015



Cristián Lagos G.  
C.N.I. 7.007.622-5

Firmas:1  
Copias:10

MANUEL LAMINI ESCOBAR  
Notario Suplente  
14ª NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO

NOTARIAL COMPLEJO ALISTADO TELEFONICAMENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago 24 DIC 2015



**EN LO PRINCIPAL: CONFIERE PODER. EN EL OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE.**

**SEÑORA  
MARIE CLAUDE PLUMMER BODIN  
JEFA DE DIVISIÓN DE SANCION Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

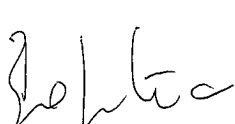


Rodrigo Cruz Matta, Factor de Comercio, Rut: [REDACTED] y don Alejandro Saenger Padilla, Licenciado en Economía, RUT: [REDACTED] ambos en representación de Walmart Chile S.A., RUT: 76.042.014-K, todos domiciliados para estos efectos en Av. Del Valle Sur N° 725, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago, en procedimiento de formulación de cargos iniciado por Resolución N°1/Rol D -065-2015, a Ud. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 22° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, vengo en conferir poder a los señores **Raúl Antonio Carrasco Valenzuela**, RUT [REDACTED] **Felipe Andrés Leiva Salazar**, RUT [REDACTED] y **Gonzalo Andrés Parot Hillmer**, RUT [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, Oficina 1103, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, para que separada e indistintamente representen a Walmart Chile S.A. en todos los trámites relacionados con el requerimiento de información de vuestra Superintendencia iniciada mediante Resolución N°1/Rol D -065-2015.

**POR TANTO**, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 19.880,

**SOLICITO A USTED:** Tener presente el poder.

**OTROSÍ:** Sírvase tener presente que nuestra personería para representar Walmart Chile S.A., consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Díaz Morello, de fecha 30 de abril de 2015.

  
  
**Rodrigo Cruz Matta – Alejandro Saenger Padilla**  
**pp. Walmart Chile S.A.**  




Autorizo la firma de don RODRIGO CRUZ MATTA, C.N.I.  
[REDACTED] y don ALEJANDRO SAENGER PADILLA, C.I.EXT.  
[REDACTED] ambos en representación de WALMART CHILE S.A..  
Santiago 23 de Diciembre de 2015.  
MJTC.

